



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

### **Alcalde - Presidente:**

*D. Miguel González Bañó*

### **Tenientes de Alcalde:**

*D. José Enrique Moncho Mengual*

*D. Gabriel Simó González*

### **Concejales:**

*D<sup>a</sup> Lucía Santamaría Frasés*

*D<sup>a</sup> Beatriz Estévez Grimalt*

*D. Manuel Reyes Moya*

*D. Salvador Salort Rovira*

*D. Joaquín Coll Moll*

*D. Francisco Rodríguez Buigues*

*D. Vicente Antonio Costa Fornés*

### **Secretario:**

*D. Antonio Esturillo Peragalo*

### **Ausentes:**

*D<sup>a</sup> María José Pastor Gracia*

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de El Verger, a 17 de noviembre de 2014 , siendo las 13:00 h. y previa convocatoria al efecto, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel González Bañó, los señores anotados al margen, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con arreglo al orden del día que a continuación se indica.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTOS GENERALES EJERCICIO 2014.**

S.S. el Sr. Alcalde da cuenta del expediente que se instruye para la aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General para el ejercicio 2.014.

En primer lugar interviene el Sr. portavoz del Grupo Popular, D. José E. Moncho Mengual, para manifestar que los presupuestos se caracterizan por ser muy parecidos a los del año anterior, son conservadores, debido a la reducción del 5% en gasto corriente y sin mucha variación respecto al ejercicio anterior de 2013.



Seguidamente, con la venia de S.S., el Sr. Joaquín Coll Moll, portavoz del Grupo Socialista, anuncia su voto en contra, argumentando que no es la primera vez que se presentan para su aprobación los presupuestos del año en curso en el mes de noviembre o diciembre, cuando lo normal, en las demás administraciones públicas, es que ahora se estén aprobando los presupuestos del ejercicio 2015.

A continuación interviene el Sr. Rodríguez Buigues, del Grupo Independents del Verger, quien después de una breve introducción hace un recuento de los préstamos suscritos por el Ayuntamiento, concluyendo que si a los préstamos actuales se le añade el efectivo que hay que reintegrar al PMS, resulta una cantidad superior a 5 millones de euros, herencia que habrán de soportar los equipos de gobierno futuros. Por tanto, la situación es lamentable y habría que consultar con los organismos competentes para enfocar la deuda municipal de otra manera.

El Sr. Moncho contesta que este Ayuntamiento hasta ahora ha cumplido sus compromisos con los préstamos y un ayuntamiento puede endeudarse hasta el límite marcado por la legislación vigente en la materia.

En este momento, el Sr. portavoz del Grupo Socialista, D. Joaquín Coll Moll se ausenta de la sala por motivos personales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que la deuda habría que matizarla, porque si bien el Ayuntamiento debe los préstamos, también es cierto que al Ayuntamiento le deben y pone como ejemplo todo el dinero sufragado en la UE-2 de Suelo Urbano. Otro ejemplo son los gastos del Polígono que ascienden desde el 2007 al 2012, a la cantidad de 575.000 €. Es decir no solo basta lanzar el titular de que se deben 5 millones, sino que hay que entrar a analizar el porqué y las causas de la deuda y desde cuando se arrastra.

El Sr. Rodríguez propone que se convoque a la Junta de Portavoces y se analice la deuda y cada gasto de donde proviene para tener una visión más justa de todo lo que se está hablando.

Al hilo de todo esto, el Sr. Moncho manifiesta que no hay que olvidar que aquí en el municipio, en el año 2007 hubo una riada que supuso un verdadero esfuerzo económico para el Ayuntamiento.

El Sr. Rodríguez pregunta por la partida reseñada en el anexo de inversiones con el nº 155 – 60900, con el título de C/ Mirafior, por importe de unos 24.000 €, contestando el Sr. Moncho que esta cantidad es la aportación municipal a la obra de urbanización de la C/ Mirafior, subvencionada por la Excma. Diputación.

Finalizada la intervención, toma la palabra el Sr. Costa Fornés, portavoz del Bloc-Compromís, quien anuncia su voto en contra, aduciendo que, a su entender, los presupuestos deberían ser más participativos.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en sentido favorable, la Corporación por mayoría del número legal de los miembros presentes, con el **voto a favor** de Grupo Popular (6 *concejales*) y el **voto en contra** de Grupo socialista (1 *concejal*), Grupo Independents del Verger (1 *concejal*) y Grupo Bloc-Compromís (1 *concejal*), **ACORDÓ:**



**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2.014, la plantilla de personal funcionario y laboral que figura en el expediente y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2014, con arreglo al siguiente detalle:

***PRESUPUESTO INGRESOS 2.014***

<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos 2014</b>
11200	I.b.i. de naturaleza rústica.	13.000,00
11300	I.b.i. de naturaleza urbana.	1.388.923,66
11400	Impuesto b. Inmuebles de características especiales.	48.100,00
11500	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	232.000,00
11600	Impuesto incremento valor terrenos nat. urbana.	59.000,00
13000	Actividades empresariales	93.000,00
29000	Impuesto de construcción	25.000,00
30100	Alcantarillado	5.000,00
30200	Recogida de basuras y reciclaje de residuos	450.000,00
30300	Punto blanco	300,00
30900	Cementerios	5.500,00
31300	Servicio piscina	5.000,00
31301	Instalaciones deportivas	100,00
32100	Licencia urbanística	25.000,00
32200	Cedulas habitabilidad y licencias ocupación	5.000,00
32500	Tasa expedición de documentos	20.000,00
32501	Animales potencialmente peligrosos	1.000,00
32600	Tasa retirada de vehículos	5.000,00
32900	Licencia apertura establecimientos	15.000,00
33100	Vados	32.000,00
33200	Postes y palomillas suministros	60.000,00
33500	Mesas y sillas	10.000,00
33600	Ocupación vía pública obras.	32.000,00
33800	Compensación telefónica españa s.a.	12.000,00
33900	Puestos y barracas	12.000,00
33901	Rastro	90.000,00
34200	Guardería	52.000,00
34900	Teléfono público centro social	1.000,00
39100	Multas por infracciones urbanísticas	10.000,00
39120	Multas por infracciones de la ordenanza de circulación	55.000,00
39190	Otras multas y sanciones	12.000,00
39200	Recargo por declaración extemporánea sin requerim. previo	1.000,00
39211	Recargo de apremio	103.637,07
39300	Intereses de demora	37.000,00
39901	Recursos eventuales	20.000,00
42000	Participación municipal en los tributos del estado	798.000,00



<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos 2014</b>
42090	Otras transf. corrientes de la Admon Gral del Estado	8.000,00
45030	Trans ctes en cumpl de conv sus con C.A. en mat educacion	50.000,00
45050	Trans ctes en cumpl de conv sus con C.A. en mat de em y desar	1.000,00
45060	Juzgados	100,00
45080	Otras subv corrientes de la Admon General de la C.A.	1.000,00
46100	Aportación extraordinaria - consorcio bomberos	14.524,52
46101	Otras transferencias Diputación	15.000,00
46300	Otras transferencias mancomunidades	1.000,00
47001	Transferencias de empresas privadas	500,00
52000	Intereses de depósitos	500,00
54100	Alquiler bar centro social	3.600,00
54101	Alquiler almazara, 18	5.808,00
55001	Concesión agua potable	97.275,23
55500	Aprovechamientos declaraciones interés comunitario	8.000,00
55900	Gestion postes publicitarios	1.500,00
60000	Venta terrenos PMS	150.000,00
		<b>4091368,48</b>

#### **RESUMEN CAPITULOS**

<b>Descripción</b>	<b>Iniciales</b>
Cap 1: Impuestos Directos	1.834.023,66
Cap 2: Impuestos Indirectos	25.000,00
Cap 3: Tasas y otros Ingresos	1.076.537,07
Cap 4: Transferencias Corrientes	889.124,52
Cap 5: Ingresos Patrimoniales	116.683,23
Cap 6: Enajenación de Inversiones Reales	150.000,00
Cap 7: Transferencias de Capital	0,00
Cap 8: Activos Financieros	0,00
Cap 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>4091368,48</b>



**PRESUPUESTO GASTOS 2.014**

<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales 2.014</b>
011	31000	Intereses	185.000,00
011	31100	Gastos formalización, modificación y cancelación	11.000,00
011	91100	Amortización préstamos	291.935,00
011	91300	Amort de prest a l/p fuera del S.P.	22.913,00
<b>Total 011</b>		<b>Deuda pública</b>	<b>510.848,00</b>
130	22200	Telefónicas	2.500,00
<b>Total 130</b>		<b>Admon gral seguridad y protección civil</b>	<b>2.500,00</b>
132	12003	Retribuciones básicas policía	131.044,00
132	12006	Trienios policía	15.501,00
132	12100	Complemento destino policía	92.791,00
132	12101	Complemento específico policía	135.549,00
132	12103	Otros complementos policía	56.602,00
132	15100	Gratificaciones policía	30.000,00
132	16200	Formación y perfeccionamiento policía	1.500,00
132	20403	Leasing nuevo vehículo policía (picasso)	6.857,00
132	21300	Rmc maq., inst. y utillaje policía	5.500,00
132	21400	Rmc transporte policía	1.500,00
132	22000	Ordinario no inventariable policía	2.000,00
132	22103	Combustibles y carburantes policía	4.400,00
132	22104	Vestuario policía	2.000,00
132	22400	Primas de seguros policía	2.300,00
132	23020	Dietas policía	100,00
132	23120	Locomoción policía	500,00
<b>Total 132</b>		<b>Seguridad y orden público</b>	<b>488.144,00</b>
133	21400	Rmc grúa municipal	1.000,00
<b>Total 133</b>		<b>Ordenación del tráfico</b>	<b>1.000,00</b>
134	21400	Rmc elementos transporte prot civil	500,00
134	22003	Material diverso protección civil	500,00
134	22103	Combustibles y carb. Protección civil	500,00
134	22104	Vestuario protección civil	100,00
134	22200	Telefónicas protección civil	600,00
134	22400	Primas de seguros protección civil	500,00
134	22601	Atenciones prot. y repr. prot. civil	1.000,00
<b>Total 134</b>		<b>Protección civil</b>	<b>3.700,00</b>
135	46700	Consortio de bomberos	24.207,53
<b>Total 135</b>		<b>Servicio extinción incendios</b>	<b>24.207,53</b>
152	13000	Retribuciones básicas laborales edif. mun.	38.395,00



Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2.014
152	13002	Complemento destino laboral edif. mun.	21.400,00
152	13003	Complemento específico laboral edif. mun.	8.850,00
152	13006	Trienios laboral edif. mun.	3.780,00
152	15001	Productividad laborales edif. mun.	8.850,00
152	21204	Rmc edificios municipales	3.200,00
152	21304	Rmc instalaciones edificios municipales	8.000,00
152	22100	Energía eléctrica edif. mun.	16.000,00
152	22110	Productos de limpieza y aseo edif. mun.	2.500,00
152	22400	Primas de seguros edif. mun.	2.900,00
<b>Total 152</b>		<b>Vivienda</b>	<b>113.875,00</b>
155	21000	Mantenimiento vías públicas	20.000,00
155	60900	Calle Miraflor	24.897,41
155	62300	Maquina pintar	5.082,00
<b>Total 155</b>		<b>Vías públicas</b>	<b>49.979,41</b>
161	20901	Canon vertido de agua	2.500,00
161	22703	Legionela y desinfección	1.100,00
161	46601	Aportación edar	1.000,00
<b>Total 161</b>		<b>Saneam., abastec. Y distrib. De aguas</b>	<b>4.600,00</b>
162	21307	Rmc contenedores	100,00
162	22700	Residuos sólidos y reciclaje	340.000,00
162	46702	Consorcio residuos sólidos zona xv	2.200,00
<b>Total 162</b>		<b>Recogida y tratamiento residuos</b>	<b>342.300,00</b>
163	13000	Retribuciones básicas laborales limp. Viaria	7.679,00
163	13002	Complemento destino laboral limp. Viaria	4.271,00
163	13003	Complemento específico laboral limp. Viaria	1.763,00
163	13004	Otros complementos laboral limp. Viaria	2.360,00
163	13006	Trienios laboral limp. Viaria	378,00
163	21400	Rmc barredora	1.000,00
163	22103	Combustibles y carburantes barredora	1.500,00
163	22400	Primas de seguros barredora	300,00
<b>Total 163</b>		<b>Limpieza viaria</b>	<b>19.251,00</b>
164	21004	Rmc cementerio	2.500,00
<b>Total 164</b>		<b>Cementerios</b>	<b>2.500,00</b>
165	20000	Cesión uso av. La Vía	1.050,00
165	22100	Energía eléctrica alumbrado publico	180.000,00
<b>Total 165</b>		<b>Alumbrado público</b>	<b>181.050,00</b>
169	12004	Retribuciones básicas capataz o y s	8.390,00
169	12005	Retribuciones básicas funcionarios o y s	23.747,00
169	12006	Trienios o y s	3.261,00
169	12100	Complemento destino o y s	18.338,00

### Ayuntamiento del Verger



Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2.014
169	12101	Complemento específico o y s	13.858,00
169	12103	Otros complementos o y s	10.472,00
169	13000	Retribuciones básicas laboral o y s	15.358,00
169	13002	Complemento destino laboral o y s	8.541,00
169	13003	Complemento específico laboral o y s	3.525,00
169	13004	Otros complementos laboral o y s	7.233,00
169	13006	Trienios laboral o y s	378,00
169	13100	Retribuciones personal laboral temporal o y s.	19.670,00
169	15000	Productividad funcionarios o y s	5.202,00
169	15001	Productividad laborales temporales o y s	3.000,00
169	15100	Gratificación grúa	5.000,00
169	20200	Arrendamiento almacén	21.780,00
169	20401	Leasing camión grúa o y s	3.767,72
169	21400	Rmc elementos transporte o y s	3.000,00
169	22000	Ordinario no inventariable o y s	6.000,00
169	22103	Combustibles y carburantes o y s	4.500,00
169	22104	Vestuario o y s.	100,00
169	22400	Primas de seguros vehículos o y s	1.600,00
<b>Total 169</b>		<b>Otros servicios bienestar comunitario</b>	<b>186.720,72</b>
171	12004	Retribuciones básicas capataz p y j	8.390,00
171	12005	Retribuciones básicas peón p y j	7.679,00
171	12006	Trienios p y j	880,00
171	12100	Complemento destino p y j	8.541,00
171	12101	Complemento específico p y j	4.714,00
171	12103	Otros complementos p y j	6.856,00
171	13000	Retribuciones básicas laborales p y j	14.366,92
171	13002	Complemento destino laboral p y j	8.931,71
171	13003	Complemento específico laboral p y j	3.686,48
171	13004	Otros complementos laboral p y j	9.913,41
171	13006	Trienios laboral p y j	596,50
171	15000	Productividad funcionarios p y j	2.307,00
171	21006	Rmc parques públicos	1.000,00
171	21400	Rmc elementos transporte p y j	1.000,00
171	22000	Ordinario no inventariable p y j	5.000,00
171	22103	Combustibles y carburantes p y j	3.000,00
171	22104	Vestuario p y j	100,00
171	22400	Primas de seguros p y j	1.100,00
171	22616	Día de l'arbre i del tractor	900,00
<b>Total 171</b>		<b>Parques y jardines</b>	<b>88.962,02</b>
221	16009	Prevención de riesgos laborales	5.500,00

### Ayuntamiento del Verger



Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2.014
221	16400	Complemento familiar	5.500,00
<b>Total 221</b>		<b>Otras prestaciones econom. a favor empleados</b>	<b>11.000,00</b>
230	46300	Manc de Serveis Socials Marina Alta	55.560,96
<b>Total 230</b>		<b>Admon. Gral. Servicios sociales</b>	<b>55.560,96</b>
231	48000	Atenciones benéficas	1.000,00
<b>Total 231</b>		<b>Acción social</b>	<b>1.000,00</b>
232	22000	Equipamiento área de la mujer	556,00
<b>Total 232</b>		<b>Promoción social</b>	<b>556,00</b>
241	13100	AEDL	30.495,22
241	22000	Material taller de empleo	416,38
241	46602	Creama	7.048,58
<b>Total 241</b>		<b>Fomento empleo</b>	<b>37.960,18</b>
313	22611	Servicio ambulancia	18.000,00
<b>Total 313</b>		<b>Acciones relativas a la salud</b>	<b>18.000,00</b>
321	12004	Retribuciones básicas conserje	8.390,00
321	12006	Trienios funcionarios educ.	2.005,00
321	12100	Complemento destino funcionarios educ.	5.528,00
321	12101	Complemento específico funcionarios educ.	7.381,00
321	13000	Retribuciones básicas laborales educ.	45.975,00
321	13002	Complemento destino laboral educ.	26.699,00
321	13003	Complemento específico laboral educ.	8.652,00
321	13004	Otros complementos laboral educ.	3.226,00
321	13006	Trienios laboral educ.	4.578,00
321	21201	Rmc edificio colegio-guardería	2.200,00
321	21301	Rmc instalaciones colegio-guardería	1.000,00
321	22000	Ordinario no inventariable guardería	1.000,00
321	22100	Energía eléctrica educ.	21.000,00
321	22103	Combustibles y carburantes colegio	7.000,00
321	22105	Productos alimenticios guardería	10.000,00
321	22110	Productos de limpieza y aseo educ.	2.000,00
321	22200	Telefónicas educ.	600,00
<b>Total 321</b>		<b>Educación preescolar y primaria</b>	<b>157.234,00</b>
324	13000	Retribuciones básicas epa	6.190,00
324	13002	Complemento destino epa	3.527,00
324	13003	Complemento específico epa	1.937,00
324	13006	Trienios epa	449,00
324	48900	Patronato uned	3.500,00
<b>Total 324</b>		<b>Servicios complementarios educación</b>	<b>15.603,00</b>
331	21305	Rmc instalaciones cultura	1.500,00
331	22000	Ordinario no inventariable cultura	500,00

### Ayuntamiento del Verger





Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2.014
331	22100	Energía eléctrica cultura	5.000,00
331	22601	Protocolo y representación cultura	100,00
<b>Total 331</b>		<b>Admon. Gral. Cultura</b>	<b>7.100,00</b>
332	13000	Retribuciones básicas biblioteca	6.293,00
332	13002	Complemento destino biblioteca	2.731,00
332	13004	Otros complementos biblioteca	2.210,00
332	13006	Trienios biblioteca	376,00
332	22001	Libros para biblioteca	500,00
<b>Total 332</b>		<b>Bibliotecas y archivos</b>	<b>12.110,00</b>
334	22609	Actividades culturales	12.000,00
334	46301	Macma	4.300,00
334	48300	Colla l'esclat	3.600,00
334	48301	Orfeo el verger	1.900,00
334	48303	Associació musical el verger	21.000,00
334	48304	Escola municipal de música antiga i tradicional	3.500,00
334	48306	Junta hermandades semana santa	1.600,00
334	48307	Quintet Verger	2.000,00
334	48308	Subvenciones religiosas	1.000,00
<b>Total 334</b>		<b>Promoción cultural</b>	<b>50.900,00</b>
337	21200	Rmc edificio 3ª edad	1.100,00
337	22200	Telefónicas centre social	800,00
337	22612	Fiesta Santa Ana 3ª edad	600,00
337	22614	Actividades 3ª edad	29.000,00
337	48302	Hogar pensionista	3.000,00
<b>Total 337</b>		<b>Ocio y tiempo libre</b>	<b>34.500,00</b>
338	14300	Sanitario fiestas	5.100,00
338	20900	Canones sgae	3.000,00
338	21308	Montaje iluminación fiestas y festejos	11.350,00
338	22000	Ordinario no inventariable fiestas y festejos	1.000,00
338	22100	Electricidad fiestas y festejos	2.300,00
338	22400	Primas de seguros fiestas	3.000,00
338	22602	Publicidad y propaganda fiestas	1.000,00
338	22608	Fiestas patronales	80.000,00
338	48903	Comisio de bous	14.000,00
338	48904	Consell moro	14.000,00
338	48905	Comisio de reis	4.500,00
338	48906	Mig any moro	6.000,00
<b>Total 338</b>		<b>Fiestas populares y festejos</b>	<b>145.250,00</b>
340	22602	Publicidad y propaganda deportes	500,00
340	46701	ConSORCI esportiu marina alta	1.500,00

### Ayuntamiento del Verger



Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2.014
<b>Total 340</b>		<b>Admon. Gral. Deportes</b>	<b>2.000,00</b>
341	22000	Material deportivo	1.000,00
341	22300	Transportes competiciones deportivas	12.000,00
341	22400	Primas de seguros deportes	900,00
341	22609	Actividades deportivas	9.000,00
341	48200	Futbol base	13.200,00
341	48201	Club sportiu	15.600,00
341	48202	Club basket	8.000,00
341	48205	Club pilota	200,00
341	48213	Escuela pilota valenciana	1.000,00
<b>Total 341</b>		<b>Promoción y fomento del deporte</b>	<b>60.900,00</b>
342	14300	Personal piscina	3.725,00
342	21303	Rmc instalaciones piscina	6.000,00
342	21309	Rmc instalaciones deportivas	1.600,00
342	22100	Energía eléctrica deportes	4.000,00
342	22110	Productos tratamiento agua	2.000,00
<b>Total 342</b>		<b>Instalaciones deportivas</b>	<b>17.325,00</b>
431	21008	Rmc rastro polígono	10.000,00
431	21600	Red afic	2.000,00
431	22602	Publicidad y propaganda comercio	7.375,00
431	22610	Feria de comercio	17.425,00
<b>Total 431</b>		<b>Comercio</b>	<b>36.800,00</b>
432	22615	Actividades turismo	100,00
432	22620	Asistencia a ferias de turismo	2.500,00
<b>Total 432</b>		<b>Ordenación y promoción turística</b>	<b>2.600,00</b>
459	21001	Rmc parcelas, sendas, caminos y acequias	16.000,00
<b>Total 459</b>		<b>Otras infraestructuras</b>	<b>16.000,00</b>
912	10000	Retribuciones básicas org gob	78.000,00
912	16000	Seguridad social	24.931,00
912	22200	Telefónicas Org. Gobierno	3.000,00
912	22601	Atenciones prot. y repr. Org. Gobierno	3.000,00
912	23000	Dietas miembros órganos gobierno	1.200,00
912	23001	Indemnizaciones plenos / comisiones	6.000,00
912	23100	Locomoción miembros órganos gobierno	2.800,00
912	48901	Asignación a grupos políticos	2.525,00
<b>Total 912</b>		<b>Órganos de gobierno</b>	<b>121.456,00</b>
920	12000	Retribuciones básicas grupo a1 admon. Gral.	13.315,00
920	12001	Retribuciones básicas grupo a2 admon. Gral.	63.785,00
920	12003	Retribuciones básicas grupo c1 admon. Gral.	20.161,00
920	12004	Retribuciones básicas grupo c2 admon. Gral.	75.506,00

### Ayuntamiento del Verger



Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2.014
920	12006	Trienios admon. Gral.	27.215,00
920	12100	Complemento destino admon. Gral.	112.265,00
920	12101	Complemento específico	178.337,00
920	15000	Productividad funcionarios admon. Gral.	20.455,00
920	16000	Seguridad social	400.000,00
920	16200	Formación y perfeccionamiento admon. Gral.	1.000,00
920	20500	Arrendamiento ordenadores	2.600,00
920	21400	Rmc elementos transporte admon. Gral.	1.000,00
920	21600	Rmc de equipos de oficina	11.000,00
920	22000	Ordinario no inventariable admon. Gral.	8.000,00
920	22001	Prensa, revistas, libros admon. Gral.	800,00
920	22002	Material informático no inventariable admon. Gral.	2.000,00
920	22004	Publicaciones informáticas	6.000,00
920	22101	Agua	4.600,00
920	22103	Combustibles y carburantes admon. Gral.	4.900,00
920	22200	Telefónicas admon. Gral.	18.000,00
920	22201	Postales	6.500,00
920	22400	Primas de seguros admon. Gral.	9.000,00
920	22500	Tributos estatales	2.100,00
920	22602	Publicidad y propaganda admon. Gral.	3.500,00
920	22603	Publicación en diarios oficiales admon. Gral.	1.500,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos	50.000,00
920	22605	Responsabilidad civil subsidiaria	1.000,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos admon. Gral.	30.000,00
920	22710	Servicios asesoramiento laboral	8.500,00
920	23020	Dietas admon. Gral.	500,00
920	23120	Locomoción admon. Gral.	1.200,00
920	46603	Aportación Federación Municipios	1.248,00
920	62500	Mobiliario	2.100,00
<b>Total 920</b>		<b>Administración general</b>	<b>1.088.087,00</b>
929	50000	Fondo contingencia lo 2/2012	18.788,66
<b>Total 929</b>		<b>Imprevistos y funciones no clasificadas</b>	<b>18.788,66</b>
932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	105.000,00
932	35200	Intereses demora	24.000,00
<b>Total 932</b>		<b>Gestión del sistema tributario</b>	<b>129.000,00</b>
934	35900	Gastos financieros, comisiones, dtos, etc	32.000,00
<b>Total 934</b>		<b>Gestión de la deuda y la tesorería</b>	<b>32.000,00</b>
<b>Total general presupuesto</b>			<b>4.091.368,48</b>

### Ayuntamiento del Verger



**RESUMEN CAPITULOS**

Cap 1: Gastos Personal.	1.984.985,24
Cap 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.270.477,10
Cap 3: Gastos Financieros.	252.000,00
Cap 4: Transferencias Corrientes.	218.190,07
Cap 5: Fondo de Contingencia	18.788,66
Cap 6: Inversiones Reales.	32.079,41
Cap 7: Transferencias de Capital.	0,00
Cap 8: Activos Financieros.	0,00
Cap 9: Pasivos Financieros.	314.848,00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>4.091.368,48</b>

**ANEXO DE INVERSIONES 2.014**

Aplicación Presupuest	Denominación	Año Inic. – Año Fin	Importe Anualidad	Tipo Financiación						Total
				Recursos Propios	Ingresos Afectados					
					Fi na nc. E U	Financ · Estad o	Financ. CC AA	Financ. otros Ayto s.	Otras Financ	
155 - 60900	Calle Mirafior.	2014- 2014	24.897,41	24.897,41						24.897,41
155 - 62300	Maquina Pintar.	2014- 2014	5.082,00	5.082,00						5.082,00
920 – 62500	Mobiliario	2014 – 2014	2.100,00	2.100,00						2.100,00



## PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO

### DEL AYUNTAMIENTO DEL VERGER 2.014

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA	Nº. PLAZAS	GRUPO	NIVEL C.D.
1. Con Habilitación Nacional.			
1.1. Secretario-Interventor.	1	A1/A2	26
2. Escala de Administración General.			
2.2. Subescala Administrativa.	2	C1	22
2.3. Subescala Auxiliar. v	8	C2	18
2.4. Notificador/AUXILIAR.	1	C2	18
2.5. Subescala Conserje.	1	AP	14
3. Escala de Administración Especial.			
3.4. Subescala Técnica.			
3.4.1. Técnico superior.	1	A1	26
3.4.2. Técnico Medio.			
3.4.2.a) Técnico de Intervención.	1	A2	23
3.4.2.b) Aparejador.	1	A2	23
3.4.2.c) Ingeniero Técnico. v	1	A2	23
3.4.2.d) Técnico Contabilidad. v	1	A2	22
3.5. Subescala de Servicios Especiales.			
3.5.1. Oficial Policía Local.	1	C1	22
3.5.2. Policía Local. v v	12	C1	22
3.5.3. Capataz Obras y Servicios.	1	C2	14
3.5.4. Capataz Jardinería.	1	C2	14
3.5.5. Operario de cometidos múltiples.	1	AP	14
3.5.6. Peón Obras y Servicios.	2	AP	14
3.5.7. Peón Jardinería.	1	AP	14



B)PERSONAL LABORAL FIJO	Nº. PLAZAS	CATEGORÍA PROFESIONAL
1. Limpiadoras. v v v v v	5	10
2. Servicios. v v	2	10
4. Jardinero v v	2	10
5. Guardería. v v v	4	02
6. Barrendero. v	1	10
7. E.P.A. v	1	02
8. Biblioteca. v	1	02

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Nº. PLAZAS	CATEGORÍA PROFESIONAL
1. Guardería.	1	02
2. Cobrador – Barrendero Rastro	2	10
2. Altos Cargos.	5	00

(v) VACANTES



## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2.014**

### **CAPITULO I. NORMAS GENERALES**

#### **SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

##### **Base 1ª- Principios Generales.**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto las Bases se entenderán, asimismo, prorrogadas por igual período de tiempo.

En todo caso, deberá darse cumplimiento a los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, siendo estos:

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### Base 2ª- Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General de la Entidad Local, siendo de aplicación a todos los demás entes dependientes de la Entidad.

El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

#### Base 3ª - Estructura.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios por Programas y Económico.

La aplicación presupuestaria se define en consecuencia por la conjunción de las clasificaciones por Programas y Económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. Estableciéndose la citada conjunción a nivel de Grupo de Programa y Subconcepto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 8ª.

Los créditos consignados en el estado de ingresos se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

### **SECCIÓN SEGUNDA. DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

#### Base 4ª. El Presupuesto General.

1. El Presupuesto General para el ejercicio estará integrado únicamente por el de la Corporación Municipal al carecer éste de Sociedades Mercantiles u Organismos Autónomos constituidos.





2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el Art. 173.5 del R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### Base 5ª. El Límite de Gasto no Financiero.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 3.628.522,90 euros.

#### Base 6ª. Prioridad de pago de la deuda pública.

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución Española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

#### Base 7ª. Información sobre la ejecución presupuestaria.

Dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención Municipal, con todos los datos suministrados por las diferentes unidades administrativas, formulará el estado de ejecución del Presupuesto. Dicho estado de ejecución se elevará a la Comisión de Gobierno, para su conocimiento y efectos.

#### Base 8ª. Fondo de Contingencia y Vinculación Jurídica.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se crea en los presupuestos correspondientes a 2014 y sucesivos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios, con la denominación Fondo de Contingencia, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía de su dotación será de un 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros.
2. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada



norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

3. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la vinculación de los créditos respecto a la clasificación por programas, en el Área de Gasto, y con respecto a la clasificación económica en el Capítulo.
4. En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios subconceptos dentro de un nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren previstas en el Presupuesto, y por tanto, sin dotación presupuestaria propia, no será precisa previa modificación de crédito para habilitar dicha aplicación presupuestaria, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a esas aplicaciones presupuestarias habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.

#### **Base 9ª. Efectos de la vinculación jurídica.**

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la base anterior, deberá el solicitante solicitar del Órgano Interventor informe sobre la posibilidad de realizar el mismo.

### **CAPITULO SEGUNDO. MODIFICACIONES DE CREDITO.**

#### **SECCIÓN PRIMERA. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

##### **Base 10ª. Modificaciones de crédito.**

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación presupuestaria y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 8ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el Art. 34 del RD. 500/1.990, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.
2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.
3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

#### **SECCIÓN SEGUNDA. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

##### **Base 11ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1. Se iniciarán estos expedientes a petición del centro gestor que corresponda,



quienes solicitarán del Presidente de La Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación, El Presidente examinará la propuesta y si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.

2. El Expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, y publicidad del Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
3. El Expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, debiéndose incluir un informe de la Intervención en el que se evalúe el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera coherentes con la normativa europea.

### **SECCIÓN TERCERA. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS**

#### **Base 12ª. Créditos ampliables**

1. Se denomina ampliación de crédito, conforme el Art. 39 del RD. 500/90, a la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en algunas de las partidas expresa y taxativamente en esta base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos de los previstos en el Presupuesto de Ingresos, que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.
2. En particular se declaran ampliables las siguientes partidas: Todas las relacionadas con inversiones y actividades que sean financiadas mediante subvención.
- 3 La ampliación de los créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe de la Intervención.

### **SECCIÓN CUARTA. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.**

#### **Base 13ª. Régimen de transferencias.**

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el art. 180 del RDL 2/2004, y en el art. 41 del R.D.500/90.
2. Los expedientes que se tramiten por este concepto, previo informe del Interventor, se aprobarán por Decreto del Alcalde Presidente, siempre y cuando tengan lugar entre partidas de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Estos expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.



3. En todo caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones, y publicidad a que se refieren los Art. 168 a 170 del RDL 2/2004.

#### **SECCIÓN QUINTA. GENERACIÓN DE CRÉDITOS.**

##### **Base 14ª. Créditos generados por ingresos.**

1. Podrán generar créditos en el Estado de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el Art. 43 del R.D. 500/90.
2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del centro gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá al Alcalde Presidente, siendo preceptivo en todo caso, informe previo de la Intervención

#### **SECCIÓN SEXTA. INCORPORACIÓN DE REMANENTES**

##### **Base 15ª. Incorporación de remanentes**

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004 y en el art. 47 del R.D. 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros :
  - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
  - b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
  - c) Los créditos por operaciones de capital.
  - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
  - e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.
2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de :
  - a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se han procedido al reconocimiento de obligaciones.
  - b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, y transferencias aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
  - c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de los derechos afectados.



3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen del gasto a incorporar, el Alcalde Presidente, previo informe del Interventor, establecerá la prioridad de las actuaciones.
4. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros se elevará el expediente al Alcalde Presidente para su aprobación.

#### Base 16ª. Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

### CAPITULO TERCERO. EJECUCION DEL PRESUPUESTO

#### SECCIÓN PRIMERA. EJECUCIÓN DEL GASTO

#### Base 17ª. Anualidad Presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de los gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
  - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Alcalde Presidente.
  - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
  - c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

#### Base 18ª. De los Créditos no Disponibles.

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.



2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias.

#### Base 19ª. Retención de Créditos

1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
3. La suficiencia de crédito se verificará en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.
4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

#### Base 20ª. Fases de la gestión del presupuesto de gastos

1. La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará a través de las siguientes fases:
  - a) Autorización del gasto
  - b) Reconocimiento o compromiso del gasto
  - c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
  - d) Ordenación del pago
  - e) Realización material del pago.
2. No obstante lo anterior en todos aquellos casos en los que así se determine, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Pueden darse exclusivamente los siguientes supuestos:
  - a) Autorización-Disposición.
  - b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.

En este caso el Órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

#### Base 21ª. Autorización de gastos

- 1- La autorización del gasto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del



gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Corresponde la autorización y disposición de los gastos, según la distribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

A) Al Presidente de la Entidad en los siguientes supuestos:

a) Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, excepto los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

c) Gastos urgentes, derivados de catástrofes o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

B) Al Pleno en los supuestos no comprendidos en el anterior apartado A).

#### Base 22ª. Supuestos de preceptiva autorización

1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación aunque sea de contratación directa, se tramitará al inicio del expediente el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.
2. Pertenecen a este grupo:
  - a) La realización de obras de inversión o mantenimiento.
  - b) La adquisición de inmovilizado.
  - c) Aquellos otros, que por su naturaleza se aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.
3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. En tales casos se preparará la documentación para la tramitación del expediente y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

#### Base 23ª. Disposición de gastos



1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica frente a terceros y vincula a la Corporación a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en la cuantía como en las condiciones de su ejecución.
2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

#### Base 24ª. Reconocimiento de la obligación

1. Es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el Órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
2. La simple prestación de un servicio o la realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca como deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u Órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o indemnizar al suministrador o ejecutante.
3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos que se complementarán con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima:
  - a) Identificación del Ente.
  - b) Identificación del contratista.
  - c) Número de la factura.
  - d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
  - e) Centro gestor que realizó el encargo
  - f) Número del expediente del gasto que ampara la adjudicación.
  - g) Firma del contratista.
  - h) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfanuméricos, la correspondencia entre las partidas detalladas entre uno y otro documento.
4. Recibidos los documentos se remitirán a los servicios de que dependa la contratación para que se analice si el servicio, la obra o el suministro se ha efectuado en las condiciones contractuales establecidas.
5. Una vez cumplido este requisito se trasladaran a intervención para ser fiscalizadas. Si existen reparos se remitirán a los servicios de que dependa a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.





6. Una vez fiscalizadas favorablemente, y previa conformidad por parte de la Concejalía de Hacienda de la factura o documento acreditativo de la realización de la actividad o adquisición del bien emitido por el proveedor, se elevarán al Alcalde Presidente de la Corporación, o a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

#### Base 25ª. Acumulación de fases de ejecución

Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija o a justificar. En particular:

- Las dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios, suscripciones, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominalmente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados, y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la S.S., mejoras graciabes, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos al proceso de contratación, considerándose incluidos los suministros cuando el importe de cada factura no supere los 18.000,00 Euros.

#### Documentos suficientes para el reconocimiento

1. Para los gastos de personal se observarán las siguientes reglas:
  - a) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios.
  - b) Para los gastos en bienes corrientes y servicios se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en la Base 24ª. Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipos de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO.
2. En relación a los gastos financieros entendiendo por tales los comprendidos en los capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas :
  - a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria habrán de justificarse que se ajustan al cuadro de amortización, mediante conformidad del Interventor.



- b) Del mismo modo habrá que operar si se trata de otros gastos financieros, si bien en este caso, habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.
3. En los gastos de inversión el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo oficialmente aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en las que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfanuméricos la correspondencia entre las partidas detalladas en uno u otro documento.

## **SECCIÓN SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PAGO.**

### **Base 26ª. Ordenación del Pago.**

1. Compete al Alcalde Presidente Ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de Ordenes de Pago que recogerán como mínimo y para cada una de las obligaciones incluidas, su importe líquido y bruto, la identificación del acreedor, y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o la urgencia del pago lo requiera la ordenación del mismo podrá ordenarse individualmente.
2. La expedición de Órdenes de Pago se realizará por la Intervención Municipal, y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Alcalde presidente. Dicho Plan tendrá periodicidad trimestral y recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal, y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
3. La expedición de Órdenes de Pago contra la Tesorería Municipal sólo podrán realizarse con referencia a las obligaciones reconocidas y liquidadas.
4. Corresponde a la Tesorería Local la realización del pago material, en cumplimiento de la ordenación de pago que se le haya comunicado, debiendo elaborar una relación de los pagos ya realizados, de la cual se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local mensualmente.

## **CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.**

### **SECCIÓN PRIMERA. GASTOS DE PERSONAL.**

#### **Base 27ª. Gastos de Personal.**

1. La aprobación de la Plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno de la Corporación supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias tramitándose por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento AD.
2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documentos O, que se elevarán al Alcalde Presidente a los efectos de ordenación del pago. Se regirán por lo dispuesto en las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Tercera de estas Normas.



3. El nombramiento de funcionarios o la contratación del personal laboral en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.
4. Las cuotas de la S.S. originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de los documentos AD. Por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos a aquel.
5. Para el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto si son obligatorios y reconocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento AD. Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o a las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

#### Base 28ª. Trabajos extraordinarios de personal.

Solo el Alcalde Presidente y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento podrán, y siguiendo los trámites reglamentarios, ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Dichos trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por los servicios extraordinarios y en su caso mediante complemento de productividad.

#### Base 29ª. Dietas, indemnizaciones especiales y retribuciones altos cargos.

1. Los gastos de la utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la Orden de Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas, previa presentación de la hoja de actividad conforme a las normas siguientes:

Grupos	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Altos cargos	102,56	53,34	155,90
Grupos A y B	65,97	37,40	103,37
Grupos C, D y E	48,92	28,21	77,13

Cuando para la realización del desplazamiento en comisión de servicios se utilice un vehículo particular, se abonará la cantidad de 0´19 euros por km. en caso de automóvil y 0´07 euros por km. si el vehículo utilizado es una motocicleta.

- 2- Los gastos en concepto de retribuciones a altos cargos, se satisfarán con cargo al subconcepto 100.00 del Estado de Gastos del Presupuesto en base a la emisión de nóminas mensuales, siendo su importe el que se determina a continuación:



Cargo	Retribución bruta (mensual)
Sr. Alcalde-Presidente	2.415 €
Sr. Concejales Delegados Obras y Servicios	1.000 €
Sr. Concejales Delegados Educación, Cultura y Turismo	1.000 €
Sr. Concejales Tesoreros y delegados Servicios Sociales, Comercio, Sanidad y Protección Civil	727,30 €
Sr. Concejales delegados Fiestas, Juventud y La Mujer	447,30 €

Los importes indicados se actualizarán anualmente conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

## **SECCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.**

### **Base 30ª. Aportaciones y Subvenciones.**

1. En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD. Si no lo fuere, se instará la retención del crédito por cuantía estimada.
2. Las subvenciones nominalmente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento AD, al inicio del ejercicio. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formalización de un expediente en el que conste :
  - El destino de los fondos.
  - Requisitos necesarios para que se pueda proceder al pago.
  - Causas que puedan motivar, en su caso, el reintegro de la cantidad subvencionada.
- 3 Para que pueda expedirse la Orden de Pago de la Subvención es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si las condiciones por su propia naturaleza han de cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos deberá expresarse por el Órgano gestor el tiempo máximo en que han de quedar justificado su cumplimiento.
- 4 Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta :
  - Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
  - Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra actividad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Disposición Adicional Quinta.



- El perceptor de cualquier cantidad en concepto de subvención deberá acreditar previamente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y a tal fin, deberán presentar en su justificación, certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, se realizará mediante certificación del Interventor en el que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

#### Base 31ª. Normas Generales.

1. Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de ciertas Entidades ciudadanas, de acuerdo con los criterios básicos que a continuación se especifican:
  - a) Tendrán derecho a solicitar subvención para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias a las municipales, las que sean consideradas de utilidad pública municipal y en todo caso aquellas que se encuentren inscritas y declaradas como tales.
  - b) Dichas subvenciones, ya sean para gastos generales ya para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado del Área correspondiente.
  - c) Las solicitudes de subvenciones para gastos generales, conforme establece el Art. 232.2 del ROF, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos :
    - Memoria detallada de las actividades desarrolladas de todo tipo en los últimos dos años.
    - Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
2. Las sociedades de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberán adjuntar una memoria detallada de las actividades que pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.
3. El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.
4. Se valorará para su concesión :
  - a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
  - b) La representatividad de las entidades ciudadanas.
  - c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
  - d) La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.



- e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

#### Base 32ª. Justificación

1. Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.
2. En aquellos supuestos especiales en que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos señalados, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes si bien siempre con el límite del 31 de diciembre del ejercicio en que la subvención ha sido concedida.
3. Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención Municipal, con las formalidades legales, recibí de los proveedores, o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de pagos acompañada de relación detallada de los mismos.
4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
  - e) Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

### SECCIÓN TERCERA. CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

#### Base 33ª. Gastos de inversión

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios precisará de la tramitación de un expediente al que se incorporará , en todo caso, la siguiente documentación:
  - a) El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de las que posteriormente pueda ser objeto. Comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y proceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:



- Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y todos los factores a tener en cuenta.
  - Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.
  - El pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.
  - El Presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubriciones o mediciones, y los detalles precisos para su valoración.
  - Un programa de posible desarrollo de los trabajos en el tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.
- b) Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras, mediante contrata o ejecución directa por la Administración.
- c) Periodo de amortización, en su caso, razonando la vida útil estimada.
- d) Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer la posibilidad de la cobertura.
- e) Propuesta de aplicación presupuestaria.
- f) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Intervención, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 31ª.
- 2 Los límites cuantitativos para el procedimiento negociado sin publicidad, serán los establecidos con carácter general en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando fijados los límites en las siguientes cuantías:
- Para la realización de contratos de obras: 200.000,00 Euros
  - Otros contratos: 60.000,00 Euros.
- 3 Con excepción de los supuestos singulares legalmente previstos y aquellos en que la cuantía no exceda de 50.000,00 euros, en los expedientes de contratación por procedimiento negociado sin publicidad deberá quedar constancia de que, previamente a la adjudicación, se ha consultado a tres empresas, al menos.
- 4 Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente. En todo caso, será necesaria la fiscalización previa de los gastos por la Intervención.
- 5 A la finalización de las obras se procederá a su recepción distinguiendo:
- a) Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción provisional, a la que concurrirá un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las



obras, el contratista y el representante de la Intervención de la Entidad, en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 300.050,00 Euros y potestativa en los restantes casos. Cumplido el plazo de garantía, y dentro del mes siguiente, se procederá a la recepción definitiva, con la concurrencia de las mismas personas enumeradas anteriormente, excepto del representante de la Intervención Municipal, a la que se dará cuenta del acto por si estimara necesaria su asistencia.

- b) Obras ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de las mismas, con la concurrencia de un representante de la Intervención Municipal, en todos aquellos casos en que el coste de las obras supere la cantidad de 50.000,00 Euros. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no están sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos. La adquisición de materiales, primeras materias y en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, se realizará mediante cualquiera de los procedimientos y formas establecidos en la legislación vigente, en función de la naturaleza y cuantía de las mismas.

#### Base 34<sup>a</sup>. Normas especiales en materia de suministros.

1. A todo contrato de suministro precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases y del gasto correspondiente.
2. Los expedientes se iniciarán mediante petición del Centro Gestor, correspondiente, en la que se determine la necesidad de la adquisición, mediante informe razonado, en el que se expondrán también las características y el importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito expedido por el Interventor.
3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse en establecimientos comerciales abiertos al público, se sustituirá el pliego de bases por una propuesta razonada de adquisición. Se considerarán suministros menores, a estos efectos, aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000,00 Euros, conforme el tenor de lo dispuesto en el Art. 122 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

#### Base 35<sup>a</sup>. Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no supere los límites establecidos en el Art. 82 del R.D. 500/90 para la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. A estos efectos se expedirá, como requisito previo a su autorización, certificado de la Intervención Municipal, en el sentido de que no se superan los límites establecidos.





## CAPITULO QUINTO. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

### SECCIÓN PRIMERA. PAGOS A JUSTIFICAR

#### Base 36ª. Pagos a justificar.

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes antes del momento de su realización. La autorización corresponde en todo caso al Alcalde Presidente, debiéndose identificar la Orden de Pago como "A justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.
2. Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electivos de la Corporación y a Directores de los diferentes Servicios.
3. En el plazo de tres meses y en todo caso antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando, en todo caso, las cantidades no invertidas. No obstante resulta obligatorio rendir cuentas en el plazo de ocho días a partir de aquel en que se haya dispuesto de la cantidad percibida.
4. No podrán expedirse nuevas Órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
5. De la custodia de los fondos se responsabiliza el perceptor.

## CAPITULO SEXTO. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

### SECCIÓN PRIMERA. EL TESORO

#### Base 37ª. De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros de la Entidad Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja única.

#### Base 38ª. Plan de disponibilidad de fondos de la Tesorería.

1. Corresponderá al Tesorero de la Entidad, conjuntamente con el Interventor, la elaboración del Plan Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Alcalde Presidente.
2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

### SECCIÓN SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

#### Base 39ª. Reconocimiento de derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y simultáneamente a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:



- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trata.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo se contabilizará en el momento de aprobación del Padrón correspondiente.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones y transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento de su acuerdo formal.
- e) La participación en los Tributos del Estado se contabilizará de forma simultánea el reconocimiento y el cobro de la entrega.
- f) En el supuesto de intereses y otras rentas el reconocimiento del derecho se contabilizará en el momento del devengo.

#### Base 40<sup>a</sup>. Control de la Recaudación.

1. Por la Intervención se adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.
2. El control de la recaudación corresponde al Tesorero de la Corporación, que deberá establecer el procedimiento más adecuado para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores. Todo ello teniendo presente que los servicios de recaudación municipales se encuentran delegados en SUMA, con la que habrá de mantenerse una constante y fluida mutua información.
3. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en el Reglamento General de Recaudación y en su defecto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Ley General Presupuestaria.
4. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:
  - La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
  - El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
  - Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

#### Base 41<sup>a</sup>. Contabilización de los cobros

1. Los ingresos procedentes de la Recaudación en tanto no se conozca su aplicación Presupuestaria se contabilizarán como Ingresos Pendientes de



Aplicación, integrándose desde el momento que se produzcan en la Caja Única.

2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicando el concepto presupuestario que corresponda, en el momento de producirse el ingreso.
3. En el momento que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias la Tesorería habrá de ponerlo en conocimiento de la Intervención a los efectos de su formalización contable.

#### Base 42ª. Operaciones de Crédito

La entidad local, siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente, podrá concertar toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, vinculadas a la gestión del Presupuesto y previstas en el mismo a través de sus Estados o Anexos, o bien incorporados al Presupuesto a través de la oportuna modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación, previamente a la suscripción de la operación, a las que será de aplicación lo previsto en el artículo 4.1, letra I), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por consiguiente, quedan excluidos del ámbito de la Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.

### CAPITULO SEPTIMO. CONTROL Y FISCALIZACION.

#### Base 43ª. Control interno

Se ejercitarán directamente por la Intervención las labores de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y control de eficacia.

#### Base 44ª. Normas especiales de fiscalización.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de los Gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto del contrato inicial.
2. En materia de bienes corrientes y de servicios se ejercerá la fiscalización limitada en los términos previstos en el Art. 219.2 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los extremos siguientes:
  - a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretenda contraer.
  - b) Que las obligaciones y gastos se contraen por Órgano competente.



- c) No obstante, las obligaciones y gastos referidos serán objeto de fiscalización completa o plena posterior en los términos establecidos en el mismo Art. 219.3 del referido texto legal.

#### Base 45ª. Remanente de Tesorería.

Constituirá en su caso fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrá en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración:

- a)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.** Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Comisión de Gobierno y su importe calculado no exceda de 1.202 Euros.

**SEGUNDA** Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a lo prevenido en los Arts. 375 a 379 del Reglamento General de Contratación.

**TERCERA** En Ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan en escritura pública, o por pacto solemne de la Corporación.

**CUARTA** De conformidad con lo preceptuado en la Ley del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos de trabajo, o actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

**QUINTA** Las facturas justificativas de la inversión además de los requisitos establecidos en estas bases deberán ajustarse a la vigente normativa del I.V.A. En consecuencia, las facturas que obligatoriamente habrán de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen han de contener los siguientes datos:



- a) Número y en su caso serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre, apellidos o razón social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
- c) Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- d) Contraprestación total de la operación.
- e) Tipo tributario y cuota.
- f) Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión IVA incluido, en los casos en que esté autorizado.
- g) Lugar y fecha de emisión

Si la operación u operaciones a la que se refiere la factura contiene bienes o servicios sujetos a diferentes tipos impositivos deberán indicarse separadamente.

No obstante podrán sustituirse por talonarios de vales numerados, o en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes de los productos entregados.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.
- c) Transporte de personas.
- d) Suministros de Hostelería y restauración prestados por los restaurantes, bares o cafeterías y establecimientos similares.
- e) Servicios telefónicos.
- f) Revelado de fotografías.
- g) Utilización de instalaciones deportivas.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Número de identificación fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- c) Tipo impositivo empleado.
- d) Contraprestación total.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA** Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Legislación local, Ley General Presupuestaria y Reglamento de Recaudación, así como a lo que resuelva la Corporación.



**SEGUNDA** El Alcalde Presidente será el Órgano competente para la interpretación de estas bases, previo informe de la Secretaría o Intervención según la naturaleza del asunto de que se trate.

**Segundo.-** Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General para el año 2.014.

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE SANEAMIENTO Y REDUCCIÓN DE DEUDA 2014-2018.**

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor para explicar que este Plan forma parte de las condiciones que nos vienen impuestas para reconducir la situación económica del Ayuntamiento y que deben adoptar todos aquellos municipios que no cumplan con los parámetros económicos establecidos por el Gobierno. Este Plan, al igual que el que se presenta en el punto siguiente, contemplan medidas para, en un tiempo determinado, poder corregir estos parámetros que actualmente no se cumplen.

Concretamente, en este Plan lo que se pretende es la reducción del nivel de endeudamiento que actualmente, si bien no supera el límite máximo, establecido en el 110% de los recursos ordinarios, sí sobrepasa el 75%, y por tanto estamos obligados a la adopción de medidas que permitan obtener un nivel de endeudamiento inferior al 75% en un período máximo de cinco años.

El Sr. Rodríguez incide en que, según se desprende del informe, gobierne quien gobierne, el Ayuntamiento habrá de cumplir todo aquello que se acuerde en este pleno. También opina que no solo debe de ser responsable del cumplimiento del Plan el Alcalde o Concejal de Hacienda de turno, sino que éstos deben ser tutelados por algún funcionario.

El Sr. Secretario matiza que los dos, el político y el técnico, van de la mano y "*se sientan en la misma mesa*", y la función de ambos es, no solo implementar las medidas necesarias, sino vigilar que éstas efectivamente se cumplen. En cuanto a la vinculación, efectivamente el acuerdo vincula, por el tiempo que exige el Estado, al Ayuntamiento para cumplir los planes, lo que no significa que ante un cambio de la situación económica se puedan cambiar o volver a elaborar un plan de ajuste o económico-financiero.

El Sr. Rodríguez, continuando con su intervención, observa que los puntos 2 y 3 van relacionados, al tratarse del mismo tema.

El Sr. Secretario aclara que en cuanto al punto 2, que es el que estamos tratando, el plan de saneamiento va dirigido a la reducción de la deuda, para que en el plazo de 5 años el Ayuntamiento pueda corregir el signo del ahorro neto pasando de negativo a positivo o a 0 y el volumen de endeudamiento se reduzca por debajo del actual que está en el 97%.



A continuación interviene D. Vicent A. Costa, portavoz de Bloc-Compromís, preguntando qué ocurre si se aprueba el plan y después no se cumple.

Responde el Sr. Secretario que hoy día los ayuntamientos en España, estén más o menos saneados financieramente, tienen que dar cumplimiento con información permanente y constante al Gobierno, de tal manera que, tanto trimestralmente como anualmente, han de remitirse datos al Ministerio de Hacienda, a través de las plataformas telemáticas habilitadas, sobre el cumplimiento o no de los planes. Por tanto un ayuntamiento que no cumple tendrá que dar explicaciones al Ministerio.

El Sr. Rodríguez vuelve a intervenir para preguntar si el Ayuntamiento a final de año logrará cumplir con el plan.

El Sr. Secretario responde que todo depende de si el Ayuntamiento logra vender patrimonio municipal de suelo para amortizar deuda financiera y comercial. De todas maneras, no lo puede decir con certeza, aunque sí es probable que el Ayuntamiento mejore en todos los parámetros económicos.

Considerando conveniente la refinanciación de la operación contratada con motivo del RDL 05/2009, así como la posibilidad de refinar la operación contratada con motivo del RDL 4/2012,

Considerando que actualmente este Ayuntamiento tiene un ahorro neto negativo por importe de -654.931,03 €, y que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados,

Visto el documento del Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda para el período 2014 - 2018, que acompaña a este expediente, y previo informe de Intervención de fecha 12 de septiembre de 2.014,

Visto el Dictamen de la comisión correspondiente, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros presentes, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 *concejales*), el **voto en contra** de Grupo Socialista (1 *concejal*) y Grupo Bloc-Compromís (1 *concejal*) y la **abstención** de Grupo Independents del Verger (1 *concejal*), **ACUERDA:**

**Primero.-** Quedar enterado del resultado de los importes correspondientes a las variables de ahorro neto y nivel de endeudamiento efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 12 de septiembre de 2.014.

**Segundo.-** Aprobar el Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda para el período 2014 - 2018, que permite obtener un ahorro neto positivo y un nivel de endeudamiento por debajo del 75%, en un período máximo de cinco años.

**Tercero.-** Comunicar el Plan de de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda para el período 2014 - 2018, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación.



### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2014-2015.**

El Sr. Salort, concejal del Grupo Socialista anuncia su voto en contra, básicamente porque está en contra de la regla de gasto, sin entrar a valorar ni poner en duda el trabajo de los técnicos que elaboran los presupuestos y los planes económicos.

Seguidamente interviene el Sr. Rodríguez, portavoz del Grupo Independents del Verger para opinar que la deuda supera el 110% y por tanto vota en contra del plan.

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por el Sr. Secretario - Interventor de fecha 28 de octubre de 2.014, cuya necesidad se origina por la liquidación del presupuesto municipal de 2014.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno, previo el Dictamen de la comisión correspondiente, por mayoría absoluta de los miembros presentes, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 concejales), el **voto en contra** de Grupo Socialista (1 concejal), Grupo Bloc-Compromís (1 concejal) y Grupo Independents del Verger (1 concejal), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Quedar enterado del resultado de la evaluación de la Regla de Gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 12 de septiembre de 2.014.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA “HORTES DEL MOLÍ”.**

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, del expediente que se instruye para la aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva de las cargas de urbanización presentada por D<sup>a</sup> Cristina Seguí Noguera, letrada responsable de los trabajos de gestión y tramitación del expediente de referencia, relativo a la gestión urbanística del suelo calificado en las vigentes NN.SS. como “Urbano Residencial Manzana-Densa Ensanche” en el ámbito delimitado por las calles Els Poblets, Huertas del Molino, delimitación de la UE-1/SU por el sur y Avda. La Vía, mediante Programa de Actuación Aislada, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.





Antes de pasar a votación, el Sr. Salort, concejal del Grupo Socialista pregunta desde cuando se tiene la liquidación definitiva en el Ayuntamiento, contestando el Sr. Secretario que el informe de la letrada que ha gestionado el sector es de fecha 26 de septiembre de 2013.

Siendo que con fecha 19 de abril de 2007 se aprobó por el Ayuntamiento Pleno el Programa de Desarrollo de Actuación Aislada, la Proposición Económico Financiera, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Visto que tanto las citadas obras de urbanización, como las distintas operaciones jurídicas complementarias de documento de protocolización de la reparcelación y su inscripción en el Registro de la Propiedad han sido ejecutadas.

Considerando adecuada y conforme la relación de gastos ocasionados, cuya cuenta de liquidación definitiva arroja un resultado total de cargas de urbanización por importe de **696.414,65 €**, incluidas indemnizaciones; y un saldo deudor total de **638,38 €**, a distribuir entre los propietarios proporcionalmente a su derecho.

Visto el Dictamen de la Comisión correspondiente, el Pleno de la Corporación, por **mayoría absoluta** de los miembros presentes, con el **voto a favor** del Grupo Popular (*6 concejales*) y el Grupo Independents del Verger (*1 concejal*) y **la abstención** del Grupo Socialista (*1 concejal*) y Grupo Bloc-Compromís (*1 concejal*),  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Reparcelación del suelo calificado en las vigentes NN.SS. como "Urbano Residencial Manzana-Densa Ensanche" en el ámbito delimitado por las calles Els Poblets, Huertas del Molino, delimitación de la UE-1/SU por el sur y Avda. La Vía, mediante Programa de Actuación Aislada, en la que queda reflejada la distribución definitiva de gastos de reparcelación y urbanización integral, así como los saldos deudores y acreedores resultantes con arreglo al detalle del siguiente cuadro:

<b>MARIA VENTURA PERELLO MARTI</b>			
<b>PARCELA RESULTANTE 1</b>		<b>CUOTA INGRESADA</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
<b>TOTAL CUOTA</b>	36.909,98 €	3.595,30 €	
		10.622,82 €	
		8.593,83 €	
		4.368,97 €	
		6.219,72 €	
		3.341,20 €	
<b>TOTALES</b>	<b>36.909,98 €</b>	<b>36.741,84 €</b>	<b>168,14 €</b>



<b>JOSE SALORT ARGUDO</b>			
<b>PARCELA RESULTANTE 2</b>		<b>CUOTA INGRESADA</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
<b>TOTAL CUOTA</b>	114.031,17 €	11.124,15 €	
		32.867,87 €	
		13.517,23 €	
		26.590,00 €	
		19.244,31 €	
		10.337,95 €	
<b>TOTALES</b>	<b>114.031,17 €</b>	<b>113.681,51 €</b>	<b>349,66 €</b>

<b>AYUNTAMIENTO</b>			
<b>PARCELA RESULTANTE 3</b>		<b>CUOTA INGRESADA</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
<b>TOTAL CUOTA</b>	65.889,76 €	6.424,70 €	
		18.982,68 €	
		23.164,15 €	
		11.114,46 €	
		5.970,63 €	
<b>TOTALES</b>	<b>65.889,76 €</b>	<b>65656,61</b>	<b>238,19 €</b>

<b>VICENTE MONTILLA COLL Y ESPOSA</b>			
<b>PARCELA RESULTANTE 4</b>		<b>CUOTA INGRESADA</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
<b>TOTAL CUOTA</b>	46.529,73 €	4.540,97 €	
		13.416,94 €	
		10.854,26 €	
		5.518,14 €	
		7.855,69 €	
		4.220,04 €	
<b>TOTALES</b>	<b>46.529,73 €</b>	<b>46.406,04 €</b>	<b>123,69 €</b>

---

**Ayuntamiento del Verger**



RAFAEL Y TERESA CARRIO GUERRERO			
PARCELA RESULTANTE 5		CUOTA INGRESADA	PENDIENTE DE INGRESO
TOTAL CUOTA	82.135,87 €	4.005,25 €	
		4.005,13 €	
		11.833,70 €	
		11.833,70 €	
		9.573,42 €	
		7.000,00 €	
		2.573,42 €	
		4.866,98 €	
		4.866,99 €	
		6.928,70 €	
		6.928,69 €	
		3.722,06 €	
		3.722,06 €	
<b>TOTALES</b>	<b>82.135,87 €</b>	<b>81.860,10 €</b>	<b>275,77 €</b>

CLARA Y JOSEFA MENGUAL ARBONA			
PARCELA RESULTANTE 6A		CUOTA INGRESADA	PENDIENTE DE DEVOLUCION
TOTAL CUOTA	80.503,16 €	9.080,33 €	
		22.121,78 €	
		2.500,00 €	
		2.600,00 €	
		2.100,00 €	
		2.387,84 €	
		8.859,42 €	
		10.000,00 €	
		2.000,00 €	
		11.649,36 €	
		7.332,37 €	
<b>TOTALES</b>	<b>80.503,16 €</b>	<b>80.631,10 €</b>	<b>-127,94 €</b>



<b>CAPITAL HIPOTECARIO S.L.</b>			
<b>PARCELA RESULTANTE 6-B</b>		<b>CUOTA INGRESADA</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
<b>TOTAL CUOTA</b>	79.383,72 €		
		30.518,35 €	
		27.823,88 €	
		13.350,25 €	
		7.171,69 €	
<b>TOTALES</b>	<b>79.383,72 €</b>	<b>78.864,17 €</b>	<b>519,55 €</b>

<b>JOSE PEREZ CARPI</b>			
<b>PARCELA RESULTANTE 7</b>		<b>CUOTA INGRESADA</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
<b>TOTAL CUOTA</b>	38.914,06 €	3.793,33 €	
		11.207,92 €	
		9.067,17 €	
		4.609,61 €	
		6.562,29 €	
		3.525,23 €	
<b>TOTALES</b>	<b>38.914,06 €</b>	<b>38.765,55 €</b>	<b>148,51 €</b>

<b>IRENE CATALA MARTI</b>			
<b>PARCELA RESULTANTE 8</b>		<b>CUOTA INGRESADA</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
<b>TOTAL CUOTA</b>	26.232,04 €	2.556,88 €	
		8.682,56 €	
		9.218,79 €	
		4.423,29 €	
		1.248,27 €	
<b>TOTALES</b>	<b>26.232,04 €</b>	<b>26.129,79 €</b>	<b>102,25 €</b>



SERAFINA TOMAS CARPI			
PARCELA RESULTANTE 9		CUOTA INGRESADA	PENDIENTE DE INGRESO
TOTAL CUOTA	30.615,64 €	2.938,62 €	
		8.682,56 €	
		3.570,98 €	
		7.024,16 €	
		5.083,69 €	
		2.730,93 €	
<b>TOTALES</b>	<b>30.615,64 €</b>	<b>30.030,94 €</b>	<b>584,70 €</b>

CARPINTERIA SALORT ROVIRA, S.L.			
PARCELA RESULTANTE 10		CUOTA INGRESADA	PENDIENTE DE DEVOLUCION
TOTAL CUOTA	95.269,52 €	2.888,00 €	
		8.533,01 €	
		3.509,47 €	
		6.903,17 €	
		4.996,12 €	
		2.683,89 €	
INDEMNIZACION		67.500,00 €	
<b>TOTALES</b>	<b>95.269,52 €</b>	<b>97.013,66 €</b>	<b>-1.744,14 €</b>

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el correspondiente Boletín Oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN CESIÓN DE SUELO PARA VIALES C/ MIRAFLOR.**

Dada cuenta del expediente instruido para la aceptación de la cesión de los terrenos destinados a viales ubicados en la C/ Mirafior, consecuencia de las obras de urbanización y mejora de la citada calle.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez, portavoz del Grupo Independents del Verger para preguntar por el coste de la obra de remodelación de la C/ Mirafior, contestando el Sr. Moncho, portavoz del Equipo de Gobierno que el presupuesto asciende a u nos 124.000 €, aproximadamente.



A continuación, el Sr Costa Fornés, portavoz del Grupo Bloc-Compromís pregunta cual ha sido el destino de las palmeras que habían, contestando el Sr. Alcalde que se han retirado porque tenían mucho gasto en mantenimiento, había dos dañadas y además estaban plantadas en el centro de la acera, siendo un estorbo para peatones. Las palmeras se van a sustituir por otro tipo de árbol que no necesita prácticamente mantenimiento.

Visto los *convenios* suscritos por el Ayuntamiento de El Verger con todos los propietarios afectados, en cuya *estipulación segunda* se contempla la aceptación por parte del Ayuntamiento de la superficie objeto de la cesión, comprometiéndose la Corporación a considerar la *superficie* que se cede destinada a vial como **superficie de suelo aportada**, en el momento de llevar a cabo la gestión para el desarrollo urbanístico del suelo, en cuyo ámbito se emplaza, calificado por las vigentes NN.SS. como “Sector B, Suelo Urbanizable residencial en baja densidad ampliación de casco” y “P.A.I. ALMAZARA”.

Visto el Dictamen de la comisión correspondiente, el Pleno de la Corporación, por **mayoría absoluta** de los miembros presentes, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 *concejales*) y el Grupo Independents del Verger (1 *concejal*) y la **abstención** del Grupo Socialista (1 *concejal*) y el Grupo Bloc-Compromís (1 *concejal*),  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar la cesión a favor de este Ayuntamiento de las superficies destinadas a vial público realizada por los siguientes propietarios, todo ello en cumplimiento de los convenios suscritos, con arreglo al siguiente detalle:

TITULAR	DOMICILIO	2 m cedidos
LUISA MORELL CABRERA	C/ MIRAFLOR-AVDA. LA VIA	365
ANA VIDAL MUT Y JOSE BAHAMONDES RIBES	C/ MIRAFLOR	256
DOLORES CALABRIA SOLA	C/ MIRAFLOR-ESQUINA CALLE EN PROYECTO	138,81

## 6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL “SECTOR C” A LA MERCANTIL VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, S.L. (AGENTE URBANIZADOR).

VISTO que con fecha 6 de junio de 2005, se adjudicó el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Sector C a favor de VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, SL, que ostenta la condición de urbanizador.

VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2013 y a la vista de la siguiente circunstancia: *inactividad del agente urbanizador*, que podría constituir causa de resolución de la adjudicación del citado Programa, se inició expediente a fin de determinar la procedencia de la resolución.



VISTO que por los *Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo* se emite *Informe* de fecha 18/09/2013 dando cuenta de la situación actual en que se encuentran las obras de urbanización del Sector, observándose el incumplimiento por parte del Agente Urbanizador, VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, S.L., de los plazos establecidos en el Convenio Urbanístico donde se preveía la conclusión del Programa en un plazo inferior a cinco años, contados a partir de la obtención de la total disponibilidad de los terrenos, siendo ello causa de resolución de la adjudicación del citado Programa.

VISTO que por *Secretaría* se emite *Informe* de fecha 19/09/2013, concordante con el emitido por los *Servicios Técnicos* que se cita en el precedente *Resultando*, añadiendo que, a la vista de la siguiente circunstancia: **inactividad del Agente Urbanizador**, se da la causa de resolución de la adjudicación contemplada en el art. 29 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por **incumplimiento del plazo de ejecución**.

RESULTANDO que por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2013, se adoptaron en relación con el expediente de referencia los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.** *En relación con el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Sector C, adjudicado a VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, SL en fecha 6 de junio de 2005, se da la causa de resolución por Incumplimiento del plazo de ejecución contemplada en el artículo art. 29 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.*

**SEGUNDO.** *Iniciar el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación de Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Sector C a favor del Urbanizador VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, SL, por los siguientes motivos: Incumplimiento del plazo de ejecución.*

**TERCERO.** *Dar Audiencia, por plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, al Urbanizador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes.*

**CUARTO.** *Proceder a la incautación de la fianza o aval, dando Audiencia, por plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, al avalista o asegurador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes.*

**QUINTO.** *Dar audiencia, por plazo de veinte días, a los propietarios que hayan contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización.*

**SEXTO.** *Que se remitan las alegaciones presentadas, tanto por el urbanizador y el avalista, como por los propietarios, a los Servicios Técnicos para su informe.*

**SÉPTIMO.** *Que se remita el expediente al Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, a fin de que, de acuerdo con el art. 143.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre y con el art. 5 del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, emita informe con carácter determinante».*



RESULTANDO que durante el plazo de audiencia concedido al amparo del Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2013 se formularon las siguientes alegaciones:

1. N.º de registro de entrada: 2966. Nombre y apellidos: D. Salvador Vila Soria y D. Vicente Jesús Fons Carrión, en representación de VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, S.L.
2. N.º de registro de entrada: 3056. Nombre y apellidos: D. Santiago Felipe Tur Roig, en representación de D. EMILIO CAMARENA ESTRUCH y PROMOCIONES DAIMUZ, S.L.

RESULTANDO que por los Servicios Municipales se emiten informes en relación con las alegaciones formuladas durante el periodo de audiencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

### **INFORME A LA 1º ALEGACION (reg. Nº 2966)**

– **Alegación** presentada por **VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010 S.L.**, con n.º 2966 de registro de entrada, en fecha 24/10/2013.

#### **1.- Antecedentes básicos para la comprensión del expediente.**

En fecha 14/12/05 tiene lugar la firma del Convenio Urbanístico de Programación del Sector C. La cláusula 2.1 del Convenio fija el **plazo de ejecución de las obras de urbanización en 5 años**, contados a partir de la obtención de la total disponibilidad de los terrenos.

El Proyecto de Reparcelación del Sector C fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de febrero de 2007, y el Proyecto de Urbanización en sesión de fecha 26 de junio de 2007. El inicio de las obras de urbanización se produjo el día 5 de septiembre de 2007, fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Ignorándose la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector C, **se atiende a la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo (5.09.07) a los efectos de fijar días a quo** del cómputo del plazo total para la ejecución de las obras de urbanización, **por lo que las obras debieron finalizarse el día 5.09.12.**

Se consideran irrelevantes a los efectos del cómputo de plazos las sucesivas cesiones de la condición de Agente Urbanizador operadas en el seno del expediente de desarrollo urbanístico del Sector C, y ello por cuanto los cesionarios de dicha condición se subrogaron en los derechos y deberes del Agente Urbanizador inicial, entre ellos, la ejecución de las obras en un plazo no superior a 5 años, tal y como así constas en las diversas escrituras públicas de cesión obrantes en el





expediente.

## **2.- Inactividad del Agente Urbanizador.**

Por la mercantil VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010 S.L. se alega en primer lugar la falta de culpabilidad de dicha sociedad en el retraso de la ejecución de las obras de urbanización, alegando fundamentalmente que el periodo de paralización de las obras entre diciembre de 2008 y abril de 2011 es imputable al anterior Agente Urbanizador.

A este respecto cabe indicar que tanto en las escrituras públicas de cesión, como en los Acuerdos Plenarios del Ayuntamiento de El Verger por los que se autorizaban las mismas, consta la subrogación expresa de las entidades cesionarias en todos los derechos y obligaciones que de tal condición se derivasen, ante el Ayuntamiento de El Verger y ante los propietarios del suelo (*así lo impone expresamente el art. 141 de la LUV*). Ello implica, evidentemente, la subrogación en la obligación nuclear del PDAI del Sector C, que no es otra que la ejecución de las obras de urbanización en el plazo fijado en el Convenio de Programación.

No hay que olvidar que el incumplimiento del Agente Urbanizador no se ha constreñido únicamente al retraso en la ejecución de las obras, sino que su inactividad se ha materializado en el abandono completo de las obras de urbanización ya ejecutadas, cuya conservación y vigilancia corresponden a dicho agente "público" hasta su recepción por parte de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el 188 de la LUV.

Por tanto, ante el Ayuntamiento de El Verger, la mercantil VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010 S.L., en su calidad de Agente Urbanizador del Sector C es responsable directo en el retraso e inactividad en relación con la ejecución de las obras de urbanización y respecto de su deplorable estado de conservación.

Por otro lado, señala el alegante que no se dan los requisitos previstos en el art. 29.10 de la LRAU para proceder a la resolución de la condición de Agente Urbanizador, toda vez que dicho artículo exige, como condición ineludible para proceder a la resolución, un incumplimiento grave del Agente Urbanizador, que entiende no se ha producido.

A este respecto se debe señalar con carácter previo, que el marco normativo aplicable al expediente que nos ocupa es el que resulta de la Disposición Transitoria Cuarta del ROGTU, respecto de los procedimientos de programación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, que han sido objeto de aprobación municipal, de forma expresa o implícita



y con carácter provisional:

*"1. En los procedimientos de programación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, y aprobados por el Ayuntamiento, pero respecto de los que no hubiera recaído aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que le acompañe con anterioridad a la entrada en vigor de esa Ley, al cumplimiento y ejecución del programa se aplicará lo previsto en la Ley Urbanística Valenciana y el presente reglamento, que regirá, formal y sustantivamente, la aprobación definitiva de los nuevos instrumentos y actuaciones siguientes:*

- a) La tramitación y aprobación del proyecto de urbanización, cuando se hubiese presentado anteproyecto junto con la Alternativa Técnica o cuando de la aprobación del instrumento de planeamiento se deriven modificaciones en el mismo.*
- b) La prestación de garantías.*
- c) La firma del contrato de programación.*
- d) La contratación y ejecución de las obras de urbanización.**
- e) La redacción, contenido, tramitación y aprobación del proyecto de reparcelación.*
- f) La retasación de cargas.*
- g) La imposición de cuotas de urbanización."*

Teniendo en cuenta que el instrumento urbanístico que acompañó al PDAI del Sector C (Homologación y Plan Parcial) fue aprobado por Acuerdo de la CTU de fecha 3 de mayo de 2006 (BOP nº 228 de 3 de octubre de 2006), el procedimiento de resolución de la condición de Agente Urbanizador del Sector C se regirá por las disposiciones contenidas en la LUV y el ROGTU.

Así, las cosas, debemos partir de las causas de resolución de la adjudicación del Programa previstas en el art. 143.1 de la LUV (inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos, o nueve alternos), así como en el art. 143.2 c) (incumplimiento grave del deber esencial de ejecutar las obras de urbanización en el plazo establecido al efecto, así como de su conservación hasta su recepción por la Administración Actuante) y d) (caducidad del Programa) de la LUV.

Partiendo de lo anterior, **la resolución de la condición de Agente Urbanizador del Sector C**, donde se ha producido la inactividad reiterada del Agente Urbanizador por periodo de seis meses consecutivos, e incluso nueve alternos, junto con el incumplimiento del plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización y de su conservación, se aplica ope legis, no siendo por tanto necesario que concurren causas de



interés público que la justifiquen (aún cuando concurren) ni que los incumplimientos revistan el carácter de grave (aún cuando sí tienen tal carácter). Así, se desprende igualmente de lo dispuesto en el art. 337 del ROGTU.

Para el caso de que se entendiera aplicable al expediente de programación del Sector C la LRAU, la consecuencia derivada del incumplimiento del plazo total para la ejecución de las obras de urbanización y de la obligación de su conservación sería la misma.

El artículo 29.13 de la LRAU establece que las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las Normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por la LRAU ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

Atendiendo a la fecha de la adjudicación definitiva de la condición de Agente Urbanizador (mayo 2006), esta legislación resulta ser el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en aplicación de la Disposición Transitoria Primera, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, el artículo 111 e) del TRLCAP, señala que constituye causa de resolución del contrato, la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. También el 95 del mismo cuerpo legal, relativo a la demora en la ejecución, establece que: *"1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. 2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. 3. **Cuanto el contratista, por causa imputable al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción del 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato**".*

Por último, no menos importante es la **previsión expresa contenida en la Cláusula 7.2.2.2 del Convenio de Programación del Sector C**, que establece que **la demora en el plazo para la ejecución de las obras de urbanización superior a 4 meses dará lugar a la resolución del contrato**.



Por tanto, siendo el marco jurídico aplicable el previsto en la LRAU, o el previsto en la LUV y el ROGTU, el incumplimiento e inactividad del urbanizador determina la resolución de la condición de Agente Urbanizador, por lo que procede desestimar la alegación presentada en este sentido

### **3.- Incautación de la garantía.**

En segundo lugar, la mercantil VALENCIANA DE VIVIENDAS S.A. alega la imposibilidad de incautar la garantía definitiva hasta tanto en cuanto no recaiga resolución definitiva en el procedimiento resolutorio de la condición de Agente Urbanizador del Sector C.

A este respecto baste señalar que la incautación de la garantía es una propuesta y medida inherente al expediente de resolución, y que su ejecución definitiva quedará condicionada, evidentemente, a la resolución definitiva del expediente, sin que la incautación propuesta, que tiene carácter cautelar genere perjuicio alguno al alegante.

### **4.- Solicitud de suspensión del Programa.**

En último lugar, la mercantil alegante solicita la suspensión temporal del Programa, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para el Impulso a la Implantación del Actuaciones Territoriales Estratégicas, sobre la base del cambio en el marco económico y financiero general.

La Disposición transitoria primera de la Ley 1/2012 atribuye a la Administración urbanística actuante la potestad de acordar la suspensión temporal de un Programa de Actuación Integrada. Según el texto legal, es la Administración la que ha de decidir si utiliza o no esta posibilidad cuando existan determinadas causas que "así lo aconsejen".

De esta última expresión (que "así lo aconsejen") y del empleo del término "podrá acordar" se deriva que la Administración tiene un amplio margen de apreciación respecto de la concurrencia de las causas previstas en la Ley ("causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación") que han de determinar o no la suspensión temporal de la ejecución del Programa.

Si bien la Administración urbanística actuante tiene un amplio margen de apreciación a la hora de decidir si usa o no esta nueva potestad prevista en la Disposición transitoria primera de la Ley 1/2012, caso de utilizarla, ha de seguir para ello un procedimiento reglado, ha de "justificar la necesidad de la suspensión" y ha de prever sus efectos. Los motivos que pueden dar lugar a la suspensión temporal de la ejecución del Programa son "causas justificadas de interés público" o "la viabilidad



económica de la actuación”.

La “justificación de la necesidad de la suspensión” a que se refiere el punto 1 de la Disposición transitoria primera de la Ley 1/2012 obliga a razonar la concurrencia de alguna de estas dos causas.

Empezando por la relativa a la viabilidad económica de la actuación (por ser la crisis económica la causa alegada por la recurrente), es evidente que la suspensión temporal no procede. Teniendo en cuenta que las obras se encuentran ejecutadas al 90 % (sin perjuicio de las reparaciones que procedan sobre las obras ya ejecutadas por el abandono de la urbanización por parte del Agente Urbanizador), la viabilidad económica de la actuación no se encuentra en riesgo alguno.

Y por lo que respecta a las causas de interés público, son precisamente esas causas las que exigen la finalización inmediata de las obras, por lo que en ningún caso quedaría justificada la suspensión temporal del Programa. Efectivamente, el estado de abandono en el que se encuentran las obras abona el terreno para los robos y hurtos en la urbanización (como ya ha ocurrido), genera inseguridad para los vecinos del Sector C y, en definitiva coadyuva a la degradación de la calidad de vida de los habitantes del municipio de El Verger.

En conclusión, la suspensión temporal que plantea la mercantil alegante no atiende al interés público ni al riesgo en la viabilidad económica de la actuación, sino a la situación de dificultad económica que atraviesa la referida sociedad. Se trata de una petición que se efectúa en su condición de empresario, y no de concesionario de la Administración Pública. A este respecto se debe señalar que la acción urbanizadora es una función pública cuyo ejercicio no se puede vincular a la idoneidad económica de su puesta en práctica. El propio artículo 3 de la LUV dispone que “la actividad urbanística es una función pública que se desarrollará conforme a lo dispuesto en esta Ley y en cualquiera de las formas autorizadas por la legislación reguladora de la Administración actuante”. Como se puede observar, en dicho precepto no se asocia el ejercicio de tal función con un escenario económico favorable para ello.

Por otro lado, se debe destacar que la solicitud de suspensión se efectúa una vez incoado el expediente de resolución de la condición de Agente Urbanizador, y una vez incumplido el plazo total previsto en el Convenio de Programación para la ejecución de las obras de urbanización, por lo que en puridad se está proponiendo la suspensión del cumplimiento de aquello que está incumplido. Ello supondría que, de estimar la pretensión de la alegante, y transcurridos los plazos de suspensión temporal, el resultado sería el mismo, la resolución de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador por el incumplimiento del



plazo para la ejecución de las obras de urbanización, puesto que a la fecha de la solicitud de suspensión el mismo ya se encontraba incumplido. En definitiva, lo pretendido con la suspensión temporal planteada es un uso fraudulento y perverso de la Disposición Transitoria invocada.

No concurriendo por tanto los presupuestos legales para la suspensión temporal del PDAI del Sector, en los términos exigidos por la D.T. 1ª de la Ley 1/2012, procede desestimar la petición formulada por el Agente Urbanizador al respecto.

#### **INFORME A LA 2ª ALEGACION (reg. Nº 3056)**

Según consta en el certificado expedido por Secretaría, durante el periodo de audiencia concedido al urbanizador y avalista, y en el periodo concedido a los propietarios afectados, se han presentado las siguientes alegaciones:

- **Alegación nº 2**, presentada por **D. Santiago Felipe Tur Roig**, en representación de **D. EMILIO CAMARENA ESTRUCH y PROMOCIONES DAIMUZ, S.L.**, con n.º de registro de entrada: 3056.

Resumen del contenido de las alegaciones.- El escrito de alegaciones de referencia se estructura en siete apartados:

- **Primero:** el alegante reseña que adjunta copia de documentación acreditativa del pago de las cantidades de las cuotas de urbanización.

Informe: Este Servicio Técnico considera que nada tiene que decir al respecto.

- **Segundo:** el alegante cita una serie de escritos presentados en el Ayuntamiento relativos a la solicitud de copia del convenio urbanístico con el Agente Urbanizador, así como otro de fecha 28/02/2013 (recurso de reposición ya resuelto en su día por acuerdo de fecha 2/05/13 de la Junta de Gobierno Local).

Informe: Este Servicio Técnico considera que nada tiene que decir al respecto.

- **Tercero:** el alegante transcribe el recurso de reposición interpuesto en fecha 28/02/13 y su resolución por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2/05/13, en base al Informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha

Informe: Este Servicio Técnico considera que, si bien este recurso no es objeto del presente expediente de resolución de la adjudicación, sí cabe aclarar que el informe del Arquitecto municipal no autorizaba el cobro de la 2ª cuota, como refiere el alegante, "...sin actividad fiscalizadora por parte del Ayuntamiento, en clara dejación de sus funciones de



supervisión...".

Queda claramente reflejado en el citado informe que:

*"....la 2ª certificación de obra ha tenido un seguimiento y control por parte de los servicios técnicos municipales y no puede alegar el solicitante dejadez por parte de la administración municipal.*

*A tenor de lo manifestado por los alegantes, insistir que con fecha 10 de julio de 2012 ya se emitió informe técnico municipal a la 2ª cuota de urbanización y que con fecha 8 de octubre de 2.012 el agente urbanizador VALENCIANA DE VIVIENDAS 2.010, S.L. aportando documentación considerada como suficiente y precisa para proceder a su evaluación. Esta documentación fue analizada por el técnico informante dándose por válida la 2ª cuota de urbanización al haberse justificado las mediciones de las obras ejecutadas en el sector C hasta ese momento, no habiendo sido notificado el agente urbanizador al haber transcurrido el plazo de un mes y haberse entendido como aprobadas por silencio administrativo.*

- **Cuarto:** el alegante explicita las cantidades abonadas.

Informe: Este Servicio Técnico considera que nada tiene que decir al respecto.

- **Quinto:** el alegante expresa su cumplimiento con la obligación de abonar las cuotas de urbanización.

Informe: Este Servicio Técnico considera que nada tiene que decir al respecto.

- **Sexto:** el alegante insta al Ayuntamiento a iniciar la resolución de la adjudicación e incautación del aval depositado como garantía de urbanización, según el art. 138 de la LUV.

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede estimar este apartado, con la salvedad de que el presente expediente se rige por la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), puesto que fue con esta legislación con la que se determinó la adjudicación, y no con la LUV.

- **Séptimo:** el alegante incide nuevamente en el inicio de los actos de resolución y en los derivados del art. 143 de la LUV.

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede estimar este apartado, con la salvedad de que el presente expediente se rige por la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), puesto que fue con esta legislación con la que se determinó la adjudicación, y no con la LUV.



RESULTANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 143.4 de la LUV, por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se resuelve *“EMITIR DICTAMEN FAVORABLE a la Resolución de la adjudicación del PAI de la Unidad de Ejecución del Sector “C” del municipio de El Verger (Alicante) en los términos que resultan de las consideraciones jurídicas de la presente resolución según lo prescrito en el artículo 143.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística de la Comunidad Valenciana”*.

RESULTANDO que la jurisprudencia ha realzado la importancia del cumplimiento de los plazos en el contrato administrativo, por tener este la condición de negocio fijo o negocio a plazo fijo, considerando procedente la resolución de los contratos administrativos cuando se produce un incumplimiento del plazo de ejecución. Así, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 17 de octubre de 2000 -Ar. RJ 2000,8915-, dijo que *“es de significar que ha sido la doctrina jurisprudencial de este Tribunal y los dictámenes del Consejo de Estado (por todos, el Dictamen núm. 44795 de 13 de enero de 1983 y 1191 de 25 de noviembre de 1993) subrayan que el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual, constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida, de forma que cuando éste aparece como un elemento relevante, es una determinación esencial que no accesoria o agregada a la esencia de la prestación, de donde se desprende que si el plazo transcurrió el contrato quedó sustancialmente afectado por dicha situación, y el incumplimiento resultó claramente imputable al contratista, resultando ajustado a derecho la resolución acordada por la Administración”*.

El acervo documental obrante en el expediente hace ver que la ejecución del PAI del Sector de “C”, de El Verger, se halla sumida en una situación de bloqueo, visiblemente asociado a las complicaciones económicas sufridas por el agente urbanizador, que ha dado lugar a su vez al abandono de las obras de urbanización ya ejecutadas y que irremediablemente deberán ser ejecutadas en gran parte *ex novo*. En este escenario de insuficiencia de recursos económicos para proseguir con la iniciativa urbanística y el incumplimiento temporal acaecido cobran una relevancia absolutamente determinante para apreciar que se ha producido un incumplimiento de considerable gravedad de las obligaciones asumidas por el agente urbanizador, que tiene cabida patente en el presupuesto de resolución previsto en el artículo 111.e) del TRLCAP de 2000, en relación con el art. 29.apartados 10 y 13 de la LRAU.

RESULTANDO que el artículo 29.13 de la LRAU dispone que la resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado





lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer: 1º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o 2º. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

D) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

A la vista de lo anterior, y dado el estado de ejecución de las obras de urbanización, procede incoar las actuaciones precisas para una nueva programación, por el régimen de gestión que corresponda en aras a la protección del interés público, de conformidad con la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Paralelamente a este conjunto de medidas liquidatorias o resolutorias, de cariz singularmente urbanístico, por los argumentos ya enunciados en el presente Acuerdo los efectos de la resolución sobre la garantía depositada por el agente urbanizador deben dilucidarse conforme a la normativa contractual vigente al tiempo de adjudicarse el PAI, que era el TRLCAP de 16 de junio 2000, quien sobre este particular dispone en su artículo 113.4: *“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”*.

En relación con esta cuestión, el Tribunal Supremo en Sentencia de 21 de diciembre de 2007 (AR. RJ 2008/67) dijo que *“el art. 113.4 LCAP establece claramente que la incautación de la garantía parte de la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista.*

*Por ello si hay retraso en el cumplimiento del plazo debe examinarse si la demora deriva de causa imputable al contratista o no es atribuible al mismo. [ ] La conclusión acerca de la culpa se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato. Son, por tanto, esenciales las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar. [ ] Por ello, la Administración que acuerda resolver un contrato debe probar la existencia de una situación objetiva de incumplimiento por parte del contratista. Por su parte el contratista deberá acreditar la existencia de una causa exoneradora de su responsabilidad”. [ ] Por lo tanto y de acuerdo con la doctrina citada para que proceda incautar la fianza, ha de existir un incumplimiento culpable y no sólo moroso”*.



En el presente asunto, conforme a lo significado en la consideración precedente, cabe considerar acreditado que el grave incumplimiento temporal acaecido es objetiva y únicamente imputable al agente urbanizador, quien habría actuado con una notable falta de diligencia en la ejecución de las obras de urbanización comprendidas en el PAI del que es adjudicatario, sin haber opuesto causas verosímiles que pudieran justificar una exoneración de su responsabilidad. Por ello, debe estimarse procedente la incautación de la garantía prestada al efecto, sin que la entidad avalista haya formulado objeción alguna al respecto.

A tal efecto, deberá incoarse un procedimiento de liquidación del Programa de Actuación Integrada, que deberá recoger las siguientes circunstancias: a) contribución de los propietarios al levantamiento de las cargas de urbanización; b) estado de ejecución de las obras de urbanización, con identificación de las obras pendientes de ejecutar y aquellas obras que deban ser ejecutadas de nuevo al haber resultado inservibles por el abandono del Urbanizador en su conservación derivado del incumplimiento del plazo para su ejecución completa con cargo a la mercantil VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010 S.L.; c) indemnización que proceda por los gastos derivados de la nueva Programación del Sector.

Por lo que se refiere a los propietarios, al amparo del art. 72.3 de la LRAU, se deberá reconocer el derecho en el seno de la nueva programación a que se les compense las obras de urbanización ejecutadas y pagadas por los mismos.

Visto el Dictamen de la comisión correspondiente, el Pleno de la Corporación, por **mayoría absoluta** de los miembros presentes, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 concejales) y la **abstención** del Grupo Socialista (1 concejal), Grupo Independents del Verger (1 concejal) y el Grupo Bloc-Compromís (1 concejal),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la resolución de la condición de Agente Urbanizador de la mercantil VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010 S.L. del Sector "C" de las NNSS de El Verger, y la cancelación del Programa de Actuación aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 6 de junio de 2005 por incumplimiento culpable del Urbanizador del plazo para la ejecución del citado Programa, y la sujeción del ámbito de actuación a las previsiones del art. 10 de la LRAU.

**SEGUNDO.-** Incautar la garantía prestada por el Agente Urbanizador en garantía de la ejecución de las obras de urbanización, al amparo del art. 113.4 del TRLCAP, al tratarse de un incumplimiento culpable del Urbanizador.

**TERCERO.-** Incoar expediente de liquidación del Programa de Actuación Integrada del Sector "C" cancelado, en el que se deberá identificar la indemnización que deba abonar la mercantil VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010 S.L. en concepto de daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento, entre las que se encuentran la reejecución de las obras de urbanización que han resultado inservibles por el abandono del Urbanizador en su conservación derivado del incumplimiento del plazo para su ejecución, así como los gastos derivados de la nueva Programación del Sector, sin perjuicio de los demás daños y perjuicios que resulten acreditados en el citado expediente liquidatorio.



**CUARTO.-** Iniciar las actuaciones precisas para una nueva programación del Sector C, por el régimen de gestión que corresponda en aras a la protección del interés público, de conformidad con la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

**QUINTO.-** Reconocer el derecho de los propietarios que hayan contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización a compensar las obras de urbanización ejecutadas y pagadas por los mismos en el seno de la nueva programación.

**SEXTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la mercantil VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010 S.L., al avalista o asegurador, y a los propietarios del Sector C.

**SÉPTIMO.-** Vistas las circunstancias actuales de la empresa adjudicataria, VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010 S.L., declarada en situación de concurso voluntario de acreedores, mediante Auto de fecha 15 de septiembre de 2014, del Juzgado de Lo Mercantil nº 2 de Valencia (Autos 1087/2014), procede habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para personarse en el citado procedimiento.

**OCTAVO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

## **7. APROBACIÓ, SI PROCEDE, MODIFICACIÓ ORDENANZAS FISCALES.**

Dada cuenta del expediente que se instruye para la modificación de las siguientes ordenanzas:

- 1. Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- 2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Licencias Urbanísticas.*
- 3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.*
- 4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, mercancías de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas, puestos, barracas, industrias callejeras y ambulantes.*
- 5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa en la actividad de venta no sedentaria del Rastro del Polígono Industrial del municipio de El Verger.*

En primer lugar interviene el Sr. Salort, concejal del Grupo Socialista, anunciando su voto en contra, más que nada por una cuestión de forma, al no haber sido consultado ni haber participado en la modificación de ordenanzas.

Seguidamente, el Sr. Costa Fornés, portavoz de Bloc-Compromís, expresa su opinión al respecto y sugiere que la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos**



**Sólidos Urbanos**, concretamente la cuota tributaria debería ir referida al tipo de actividad y no a la superficie del inmueble.

El Sr. Moncho Mengual, portavoz del Equipo de Gobierno, contesta que eso sería imposible. La modificación se ha hecho en base a un estudio elaborado por SUMA, al igual que en casi todos los municipios de la comarca.

Visto el Dictamen de la comisión correspondiente, el Pleno de la Corporación, por **mayoría absoluta** de los miembros presentes, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 *concejales*), el **voto en contra** de Grupo Socialista (1 *concejal*) y Grupo Bloc-Compromís (1 *concejal*) y la **abstención** de Grupo Independents del Verger (1 *concejal*), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas anteriormente reseñadas en los siguientes términos:

**1- Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, modificándose en los siguientes términos:

Se incorpora el **artículo 13** de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

*Artículo 13. Exenciones.-*

*Quedarán exentos del pago del impuesto los inmuebles transferidos mediante dación de pago por impago de deudas hipotecarias, siempre y cuando éstos constituyan domicilio habitual del solicitante de dicha exención.*

**2- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Licencias Urbanísticas**, modificándose en los siguientes términos:

Se modifica el **artículo 6º.1** de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

*Artículo 6º.- Cuota tributaria.*

- 1) a) *Obras Mayores con proyecto técnico, incluyendo los derribos: 3%*
- b) *Declaraciones Responsables con proyecto técnico: 1,5 %*

**3- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos**, modificándose en los siguientes términos:

Se modifica el **artículo 7º.4** de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros Año
01		Residencial			

**Ayuntamiento del Verger**

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 Alicante. Tfno. 965750125. Fax: 966439896



Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros Año
	01003	Viviendas			98,00
<b>02</b>		<b>Industrias</b>			
	02007	Pequeñas industrias y establecimientos industriales			
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	1.000	304,20
		por tramos(m <sup>2</sup> )	1.001	2.000	608,40
		por tramos(m <sup>2</sup> )	2.001	99.999	2.129,40
<b>03</b>		<b>Oficinas</b>			
	03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares			131,82
	03006	Establecimientos bancarios			461,37
<b>04</b>		<b>Comercial</b>			
	04006	Farmacias, estancos y similares			304,20
	04007	Talleres de reparación y similares			304,20
	04008	Comercio minorista de vehículos terrestres			304,20
	04009	Comercio de materiales de construcción, industriales y similares.			304,20
	04010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares.			
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	500	304,20
		por tramos(m <sup>2</sup> )	501	1.500	1.521,00
		por tramos(m <sup>2</sup> )	1.501	99.999	1.825,00
	04013	Establecimientos comerciales			
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	500	152,18
		por tramos(m <sup>2</sup> )	501	1.000	253,50
		por tramos(m <sup>2</sup> )	1.001	99.999	608,40
	04026	Estaciones de servicio, gasolineras y similares			304,20
<b>05</b>		<b>Deportes</b>			
	05001	Actividades relacionadas con el deporte			253,50
<b>06</b>		<b>Espectáculos</b>			
	06005	Discotecas y similares			395,46
	06006	Clubs			1.318,20
<b>07</b>		<b>Ocio y Hostelería</b>			
	07003	Cafeterías, Bares, Heladerías y similares			304,20



Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros Año
	07006	Restaurantes y similares			304,20
	07009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares			1.318,20
<b>08</b>		<b>Sanidad y Beneficencia</b>			
	08002	Albergues, residencias y similares			1.825,20
	08009	Clínicas, médicos especialistas y similares.			253,50
<b>09</b>		<b>Culturales y Religiosos</b>			
	09001	Centros docentes y similares			131,82
<b>010</b>		Edificios singulares			
	10011	Parque de atracciones y similares.			1521

**4- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, mercancías de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas, puestos, barracas, industrias callejeras y ambulantes, modificándose en los siguientes términos:**

Se modifica el **artículo 4º.3** de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

*Artículo 4.- Industrias callejeras y ambulantes.*

*Mercado de los viernes por metro cuadrado y día.....1,60 €*

*Puestos de venta ambulante:*

*a) Puesto fijo, por metro cuadrado y día.....1,60 €*

*b) Puesto móvil, por metro cuadrado y día .....2,50 €*

*c) Ocupación parcial, por metro cuadrado y día.....1,60 €*

**5- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa en la actividad de venta no sedentaria del Rastro del Polígono Industrial del municipio de El Verger, modificándose en los siguientes términos:**

Se modifica el **artículo 5º** de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

*Artículo 5.- Cuota.*

**EMPADRONADOS Y/O ALTA I.A.E. EN EL VERGER**

**PUESTOS EVENTUALES:**

→ sólo un día (independientemente de sábado o domingo) 5€

→ 10€ / fin de semana

**PUESTOS FIJOS -un día-: 15€/mes**

**PUESTOS FIJOS -sábados y domingos-: 30€/mes**

---

**Ayuntamiento del Verger**

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 Alicante. Tfno. 965750125. Fax: 966439896



NO EMPADRONADOS NI ALTA I.A.E. EN EL VERGER

**PUESTOS EVENTUALES:**

→ 5€ sábados

→ 10€ domingos.

**PUESTOS FIJOS:**

→ puesto fijo sólo sábados: 20€/mes

→ puesto fijo sólo domingos: 40€/mes

→ puesto fijo -sábado y domingo-: 50€/mes (independientemente de que el mes se componga de 4 ó 5 fines de semana)

→ CAMIÓN-BAR Y SIMILARES: 70€/MES

→ PUESTO DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL: 10€/DÍA

VECINOS Y/O EMPRESAS/COMERCIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

→ Gratis el primer puesto, 10€ cada puesto adicional

ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES BENÉFICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

→ Gratis

LOS PUESTOS FIJOS SE COBRAN POR ADELANTADO EL ÚLTIMO FIN DE SEMANA DE CADA MES.

**SEGUNDO.-** Su exposición al público para reclamaciones, sugerencias y alegaciones por plazo de 30 días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**TERCERO.-** En caso de no presentarse reclamaciones o impugnaciones al expediente, en el plazo de exposición pública, entender éste aprobado definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra en el B.O.P.

**8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ENAJENACIÓN PARCELA MUNICIPAL PARA AMORTIZAR DEUDA FINANCIERA/COMERCIAL.**

Ante la existencia en la Corporación de una operación de crédito (operación de tesorería) con la entidad Cajamar contratada con motivo de la financiación del Taller de Empleo en el ejercicio 2.012, y que ha venido renovándose hasta el día de la fecha, y dado que se dispone de Patrimonio Municipal del Suelo valorado en 204.987,00 € que no es preciso dedicarlo a fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo, por todo ello, por la Alcaldía se propuso la amortización de la operación de crédito (operación de tesorería) con la entidad Cajamar con Patrimonio Municipal del Suelo, por importe de 180.000,00 euros, de conformidad con el artículo 39.5 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.



Toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Salort Rovira, concejal del Grupo Socialista, y explica que no tiene ningún inconveniente en que se vendan parcelas municipales, sin embargo, ya al principio de la legislatura se cambió la calificación de dos parcelas para poder venderlas y surgieron rumores en el municipio relativos a que el PSPV-PSOE no quería un refugio de animales. El Sr. Alcalde-Presidente contesta que efectivamente se cambió la afección de las parcelas para poder darles un uso, pero no para venderlas.

Interviene de nuevo el Sr. Salort indicando que, en la convocatoria del Orden del Día, se debería haber especificado en este punto que lo que se pretende amortizar es la operación de tesorería contratada con motivo del Taller de Empleo en el año 2012 y cree recordar que se dijo en un pleno que el único gasto del Ayuntamiento en el Taller de Empleo serían los materiales. En este momento interviene el Sr. Alcalde para matizar que la operación de 180.000 € se suscribió para poder hacer frente a los pagos de nóminas de los trabajadores y profesores, en caso de que la Generalitat tardara en pagar. Lo que ocurrió fue que la deuda que la Generalitat mantenía con el Ayuntamiento fue compensada en el segundo Plan de pago a proveedores.

Por último, toma la palabra el Sr. Costa Fornés, portavoz del Bloc-Compromís, anunciando su voto en contra, al no creer oportuno perder patrimonio para pagar gestiones de otras legislaturas.

Considerando que con fecha 06/11/2014 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 06/11/2014 se emitió informe por parte de los Servicios Técnicos.

Considerando que con fecha 07/11/2014 se emitió el Informe de Intervención sobre la posibilidad de proceder a la amortización de la citada deuda, con indicación del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello y poniendo de manifiesto el modo en que se procedería a la devolución del mismo.

Considerando que con fecha 10/11/2014 se emitió certificado del Inventario de Bienes de la Entidad Local.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 39.5.d) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por **mayoría absoluta** de los miembros presentes, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 concejales), y el **voto en contra** de Grupo Socialista (1 concejal), Grupo Bloc-Compromís (1 concejal) y Grupo Independents del Verger (1 concejal), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente para la amortización de una operación de crédito (operación de tesorería) con la entidad Cajamar contratada con motivo de la financiación del Taller de Empleo, con Patrimonio Municipal del Suelo, por importe de 180.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar la devolución del importe resultante de la venta al Patrimonio Municipal del Suelo con las anualidades y porcentajes de devolución indicados por la Intervención de la Corporación (un 10% anual en el período 2015-





2024).

**TERCERO.** Remitir el presente acuerdo al Órgano de Tutela Financiera del Ministerio de Economía y Administraciones Públicas para su valoración y autorización.

**9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SEPARACIÓN UNILATERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VERGER, DEL “CONSORCI PER AL DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC DE LA COMARCA DE LA MARINA ALTA” (CREAMA).**

Dada cuenta de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde y el Sr. Concejales de Servicios Sociales, del siguiente tenor literal:

“Que tras los últimos acontecimientos, así como por las decisiones y directrices adoptadas para el futuro funcionamiento del Consorcio, siendo entre otras, las más relevantes las que se enumeran a continuación:

1.- Reparto de los ingresos generados por la organización de acciones formativas en cada Agencia (40% para Servicios Generales de Creama. 60% para el Ayuntamiento).

2.- Previsión de una nueva operación de tesorería por la cantidad de 150.000 €, a la que el Ayuntamiento de El Verger se opone rotundamente.

3.- Múltiples quejas de los vecinos de El Verger, que al solicitar información sobre subvenciones para abrir un negocio, se les informa de las tasas a pagar en caso de tramitar los expedientes, así como de las empresas locales, que al intentar tramitar sus ofertas laborales a través de la Agencia, se les ha requerido igualmente el pago de unas tasas por remitirle candidatos.

De acuerdo con todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la separación del municipio de el Verger del CREAMA, solicitando al mismo se informe al Ayuntamiento de la liquidación pertinente.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del CREAMA a los efectos oportunos.

Toma la palabra el Sr. Costa Fornés, del Grupo Bloc-Compromís, para anunciar que votará en contra por no estar de acuerdo en la separación y reivindica que los ayuntamientos deberían refundar o reactivar el consorcio para que pudiera funcionar mejor.

Visto el Dictamen de la Comisión correspondiente emitido en sentido favorable, el Pleno de la Corporación, por **mayoría absoluta** de los miembros presentes, con el



**voto a favor** del Grupo Popular (6 concejales), el **voto en contra** de Grupo Bloc-Compromís (1 concejal) y la **abstención** de Grupo Socialista (1 concejal) y Grupo Independents del Verger (1 concejal), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la separación del municipio de el Verger del CREAMA, solicitando al mismo se informe al Ayuntamiento de la liquidación pertinente.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del CREAMA a los efectos oportunos.

## **10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REFINANCIACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL PRESTAMO DEL R.D.L. 4/2012.**

En primer lugar toma la palabra el Sr. Costa Fornés, del Grupo Bloc-Compromís, quien, para argumentar su voto en contra, manifiesta que la gente que no está de acuerdo o contraria ideológicamente con el Equipo de Gobierno, desea que la gestión realizada en el Ayuntamiento sea asumida por sus responsables. En este momento interviene el Sr. Simó González, concejal del Grupo Popular, para aclarar que no se trata de alargar el plazo de amortización, sino de renegociar la deuda con las entidades bancarias para pagar menos intereses.

A continuación, y tras afirmar el Sr. Costa Fornés que no votará a favor de este punto para que el Equipo de Gobierno se ponga la “medalla”, se produce una breve discusión entre los asistentes, siendo recriminado el Sr. Costa por los concejales del Equipo de gobierno señalando que su voto es por interés partidista y en contra del interés general del municipio.

Visto que, con fecha 30 de octubre de 2.014, se inició procedimiento para la Refinanciación para la Cancelación del Préstamo del RDL 4/2012.

Visto que, con fecha 31 de octubre, se emitió por intervención informe, para valorar la viabilidad de la concertación de dicha operación de refinanciación así como informe por parte de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se solicitó oferta a las Entidades financieras de la localidad para la presentación de las mismas.

Visto que al día de la fecha todavía no se han recibido ofertas.

Visto el Dictamen de la comisión correspondiente, el Pleno de la Corporación, por **mayoría absoluta** de los miembros presentes, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 concejales) y Grupo Independents del Verger (1 concejal) y el **voto en contra** de Grupo Socialista (1 concejal) y Grupo Bloc-Compromís (1 concejal), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la participación de la Corporación en el proceso para la contratación de una, o varias, operaciones de crédito para refinar la operación suscrita con cargo al mecanismo de financiación del Fondo de pago a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012. Si no se acuerda refinar el expediente o no resulta adjudicataria ninguna entidad, por no resultar ventajosas las condiciones ofertadas con



respecto a las vigentes del actual préstamo del RDI 4/2012, se dará por concluido el expediente.

**SEGUNDO.-** Al incumplir el Municipio del Verger los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, así como la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en concreto, un nivel de endeudamiento superior al 75%, y un ahorro neto negativo, se hace necesaria la aprobación de un Plan de saneamiento y de reducción de deuda, para el período 2014 - 2018, sin el cual, no será posible la contratación de la nueva, o nuevas operaciones de endeudamiento.

**TERCERO.-** Solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la contratación de la nueva, o nuevas operaciones de endeudamiento, remitiendo una copia del expediente completo a dicho órgano, así como del plan de saneamiento y de reducción de deuda.

**CUARTO.-** Proceder a la valoración, y adjudicación provisional de la nueva, o nuevas operaciones de refinanciación, siempre que las condiciones ofertadas por las entidades financieras resulten mas ventajosas que las existentes actualmente.

**QUINTO.-** Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron ofertas y resultaron excluidas.

**SEXTO.-** Notificar al adjudicatario, o adjudicatarios provisionales de dicha operación de refinanciación que hasta la recepción de la autorización del Ministerio, no se podrá entender adjudicada definitivamente la nueva operación.

Y en consecuencia a lo anteriormente expuesto, y dado que no había más puntos del Orden del Día que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y la fecha indicados, extendiéndose la presente acta, de la que yo, como secretario, doy fe.

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Miguel González Bañó

Fdo.: Antonio Esturillo Peragalo.

*\*Documento firmado digitalmente al margen*